

Consejo Ejecutivo

Sexagésima séptima reunión

Ginebra

15 a 17 de junio de 2015

Informe final abreviado con resoluciones



**Organización
Meteorológica
Mundial**

Tiempo · Clima · Agua

OMM-Nº 1158

Consejo Ejecutivo

Sexagésima séptima reunión

Ginebra

15 a 17 de junio de 2015

Informe final abreviado con resoluciones



**Organización
Meteorológica
Mundial**
Tiempo • Clima • Agua

OMM-N° 1158

OMM-Nº 1158

© Organización Meteorológica Mundial, 2015

La OMM se reserva el derecho de publicación en forma impresa, electrónica o de otro tipo y en cualquier idioma. Pueden reproducirse pasajes breves de las publicaciones de la OMM sin autorización siempre que se indique claramente la fuente completa. La correspondencia editorial, así como todas las solicitudes para publicar, reproducir o traducir la presente publicación parcial o totalmente deberán dirigirse al:

Presidente de la Junta de publicaciones
Organización Meteorológica Mundial (OMM)
7 bis, avenue de la Paix
Case postale 2300
CH-1211 Genève 2, Suiza

Tel.: +41 (0) 22 730 84 03
Fax: +41 (0) 22 730 80 40
Correo electrónico: publications@wmo.int

ISBN 978-92-63-31158-0

NOTA

Las denominaciones empleadas en las publicaciones de la OMM y la forma en que aparecen presentados los datos que contienen no entrañan, de parte de la Organización, juicio alguno sobre la condición jurídica de ninguno de los países, territorios, ciudades o zonas citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

La mención de determinados productos o sociedades mercantiles no implica que la OMM los favorezca o recomiende con preferencia a otros análogos que no se mencionan ni se anuncian.

El presente informe contiene el texto tal como ha sido aprobado por la plenaria y ha sido objeto de una edición somera. Las abreviaciones utilizadas en el presente informe figuran en METEOTERM, base terminológica de la OMM disponible en la página web http://www.wmo.int/pages/prog/lsp/meteoterm_wmo_es.html o en la lista de abreviaciones, en la siguiente dirección: http://www.wmo.int/pages/themes/acronyms/index_es.html.

ÍNDICE

Página

RESUMEN GENERAL DE LOS TRABAJOS DE LA REUNIÓN

1.	ORGANIZACIÓN DE LA REUNIÓN (EC-67/Doc. 1)	1
1.1	Apertura de la reunión.....	1
1.2	Aprobación del orden del día (EC-67/Doc. 1.2)	1
1.3	Establecimiento de comités	1
1.4	Programa de trabajo de la reunión.....	2
1.5	Aprobación de las actas.....	2
2.	EXAMEN DE LAS DECISIONES DEL DECIMOSÉPTIMO CONGRESO QUE REQUIEREN UNA ACCIÓN URGENTE DEL CONSEJO EJECUTIVO Y EXAMEN DE ÓRGANOS SUBSIDIARIOS DEL CONSEJO EJECUTIVO (EC-67/Doc. 3(1); EC-67/Doc. 3(4), EC-67/Doc. 3(7), EC-67/Doc. 3(10), EC-67/Doc. 3(8), EC-67/Doc. 3(12) Rev. 1, EC-67/Doc. 3(2), EC-67/Doc. 3(11), EC-67/Doc. 3(9)).....	2
3.	PRESUPUESTO BIENAL (2016-2017) (EC-67/Doc. 4)	8
4.	CUESTIONES GENERALES Y ADMINISTRATIVAS	10
4.1	Sexagésimo Premio de la Organización Meteorológica Internacional (EC-67/Doc. 5.1)	10
4.2	Otros premios (EC-67/Doc. 5.2(1), EC-67/Doc. 5.2(2)).....	10
4.3	Tema del Día Meteorológico Mundial (EC-67/Doc. 5.3)	10
4.4	Cuestiones relativas al personal (EC-67/Doc. 5.4(1), EC-67/Doc. 5.4(C)).....	10
4.5	Cuestiones financieras (EC-67/Doc. 5.5(1), EC-67/Doc. 5.5(2), EC-67/Doc. 5.5(3)	11
4.6	Política de viajes de la OMM (EC-67/Doc. 5.6).....	13
5.	EXAMEN DE LAS RESOLUCIONES ANTERIORES DEL CONSEJO EJECUTIVO (EC-67/Doc. 6, REV.1)	13
6.	FECHA Y LUGAR DE LA 68ª Y 69ª REUNIONES DEL CONSEJO EJECUTIVO (EC-67/Doc. 7 and 8)	14
7.	CLAUSURA DE LA REUNIÓN (EC-67/Doc. 7 and 8).....	14

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA REUNIÓN

<i>Nº final</i>	<i>Nº en sesión</i>		
1	3.(4)/1	Grupo de trabajo del Consejo Ejecutivo sobre planificación estratégica y operacional de la OMM.....	15
2	3.(1)/1	Grupo consultivo de expertos del Consejo Ejecutivo sobre la incorporación de una perspectiva de género	17
3	3.(7)/1	Grupo de expertos del Consejo Ejecutivo sobre observaciones, investigaciones y servicios polares y de alta montaña.....	19
4	3.(10)/1	Grupo de expertos del Consejo Ejecutivo sobre desarrollo de capacidad	24
5	3.(8)/1	Grupo de trabajo del Consejo Ejecutivo sobre la reducción de riesgos de desastre	26
6	3.(12)/1	Mecanismo para promover las contribuciones de la Organización Meteorológica Mundial al Marco Mundial para los Servicios Climáticos	28
7	3.(12)/2	Equipo especial del Consejo Ejecutivo sobre política de datos y nuevos desafíos en materia de datos.....	32
8	3.(2)/1	Grupo de coordinación intercomisiones sobre el Sistema mundial integrado de sistemas de observación de la OMM	35
9	4.1	Presupuesto para el bienio 2016-2017	38
10	5.5(1)/1	Estados financieros de la Organización Meteorológica Mundial correspondientes al año 2014	43
11	5.5(2)/1	Nombramiento del auditor externo	43
12	5.6/1	Reglas que rigen el pago de los gastos de viaje y las dietas de las personas que no pertenecen al personal de la Organización Meteorológica Mundial	44
13	6/1	Examen de las resoluciones anteriores del Consejo Ejecutivo.....	52

ANEXOS

I	Composición de los órganos subsidiarios del Consejo Ejecutivo (párrafos 2.9, 2.10 y 2.33 del resumen general)	54
II	Mandato revisado del Grupo consultivo científico sobre cenizas volcánicas de la OMM y la UIGG (párrafo 2.26 del resumen general)	59
III	Organización Meteorológica Mundial - Directrices para la concesión de los premios Profesor Dr. Vilho Väisälä (párrafo 4.2.2 del resumen general).....	60
IV	Lista de nombramientos efectuados desde la 66ª reunión del Consejo Ejecutivo (párrafo 4.4.2 del resumen general).....	62
V	Lista de prórrogas de nombramientos de personal que ha cumplido la edad reglamentaria de jubilación desde la 66ª reunión del Consejo Ejecutivo (párrafo 4.4.3 del resumen general).....	63
VI	Lista de traslados, nombramientos y ascensos desde la 66ª reunión del Consejo Ejecutivo (párrafo 4.4.4 del resumen general)	64
VII	Informe y recomendaciones de la trigésima cuarta reunión del Comité Consultivo de Finanzas a la 67ª reunión del Consejo Ejecutivo (párrafo 4.5.15 del resumen general).....	65
	APÉNDICE. Lista de participantes	67

RESUMEN GENERAL DE LOS TRABAJOS DE LA REUNIÓN

1. ORGANIZACIÓN DE LA REUNIÓN (PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA)

1.1 Apertura de la reunión (punto 1)

1.1.1 El Presidente de la OMM, señor D. Grimes, declaró abierta la 67ª reunión del Consejo Ejecutivo el lunes 15 de junio de 2015, a las 9.30 horas, en la sede de la Organización Meteorológica Mundial (OMM). El Presidente dio la bienvenida a todos los miembros elegidos y subrayó que la reunión tendría por objeto examinar las decisiones adoptadas por el Decimoséptimo Congreso y sus consecuencias para el Consejo. A ese respecto, hizo hincapié en que la reunión se centraría en particular en las responsabilidades delegadas al Consejo y las propias estructuras de este. El Presidente agradeció la presencia del Primer Vicepresidente de la OMM, señor A. D. Moura, que no había podido asistir al Congreso, y del nuevo Secretario General, señor P. Taalas, quien asistía a la reunión en calidad de experto invitado de la Secretaría. La lista de participantes figura en el apéndice al presente informe.

1.1.2 El Secretario General, señor M. Jarraud, se sumó al Presidente para dar la bienvenida a los miembros recién elegidos. Recordó a los participantes el carácter excepcional del Consejo Ejecutivo en el marco de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y señaló que los veintisiete miembros del Consejo eran elegidos y desempeñaban sus funciones a título personal, y contribuían con sus conocimientos y asesoramiento al interés primordial de la Organización. A ese respecto, también subrayó el importante papel que desempeñaban los miembros en el funcionamiento eficaz del Consejo y sus diferentes subestructuras.

1.2 Aprobación del orden del día (punto 1.2)

El Consejo Ejecutivo aprobó el orden del día anotado provisional, que figura en el documento EC-67/Doc. 1.2, REV. 1.

1.3 Establecimiento de comités (punto 1.3)

1.3.1 Se establecieron los Comités de Selección siguientes para examinar cuestiones concretas durante la reunión:

Grupo de expertos del Consejo Ejecutivo sobre enseñanza y formación profesional

Presidente: Señor J. C. Fallas Sojo
Miembros: Señor J. Baez Benitez, señor I. Čačić, señor D. Konate

Premio de la OMI

Presidente: Señor A. D. Moura
Miembros: Señor G. Adrian, señor J. C. Fallas Sojo, señor A. Kijazi

Premio de investigación de la OMM para jóvenes científicos

Presidente: Señor Zheng
Miembros: Señor M. A. López González, señor R. Philippe, señora A. C. Saulo

Comité de Auditoría

Presidente: Señor J.-M. Lacave
Miembros: Señor A. S Ghulam, señor G. Navarro, señora C. L. Wong

1.3.2 El Consejo también estableció un comité abierto, bajo la presidencia del señor M. Ostojki, para elegir el tema del Día Meteorológico Mundial de 2017.

1.3.3 El Consejo designó al señor F. Teshome ponente sobre las resoluciones anteriores del Consejo Ejecutivo.

1.4 Programa de trabajo de la reunión (punto 1.4)

Se acordó el horario de trabajo siguiente: de 9.30 a 12.30 horas y de 14.30 a 17.30 horas. Se tomaron las disposiciones necesarias en relación con la asignación de los puntos del orden del día a la plenaria.

1.5 Aprobación de las actas (punto 1.5)

El Consejo tomó nota de que, conforme a lo dispuesto en la Regla 112 del Reglamento General, no se levantarían actas a menos que se decidiera lo contrario en relación con algún punto determinado. Se efectuarían grabaciones de sonido de las plenarios, que se conservarían a efectos de registro.

2. EXAMEN DE LAS DECISIONES DEL DECIMOSÉPTIMO CONGRESO QUE REQUIEREN UNA ACCIÓN URGENTE DEL CONSEJO EJECUTIVO Y EXAMEN DE ÓRGANOS SUBSIDIARIOS DEL CONSEJO EJECUTIVO (PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA)

2.1 El Consejo decidió establecer su estructura de trabajo, que comprendía grupos de expertos, grupos de trabajo y comités, tal y como se describe a continuación:

2.2 Se acordó establecer los nuevos órganos subsidiarios del Consejo Ejecutivo que se citan a continuación:

- a) Grupo de expertos del Consejo Ejecutivo sobre desarrollo de capacidad;
- b) Grupo de trabajo del Consejo Ejecutivo sobre la reducción de riesgos de desastre;
- c) Equipo especial del Consejo Ejecutivo sobre política de datos y nuevos desafíos en materia de datos.

2.3 Se acordó restablecer los siguientes órganos subsidiarios del Consejo Ejecutivo, con mandatos modificados:

- a) Grupo de trabajo del Consejo Ejecutivo sobre planificación estratégica y operacional de la OMM;
- b) Grupo consultivo de expertos del Consejo Ejecutivo sobre la incorporación de una perspectiva de género;
- c) Grupo de expertos del Consejo Ejecutivo sobre observaciones, investigaciones y servicios polares y de alta montaña.

Habida cuenta de lo que antecede, el Consejo aprobó las resoluciones siguientes: 1 (EC-67) – Grupo de trabajo del Consejo Ejecutivo sobre planificación estratégica y operacional de la OMM; 2 (EC-67) – Grupo consultivo de expertos del Consejo Ejecutivo sobre la incorporación de una perspectiva de género; y 3 (EC-67) – Grupo de expertos del Consejo Ejecutivo sobre observaciones, investigaciones y servicios polares y de alta montaña.

2.4 Se acordó mantener los siguientes órganos subsidiarios del Consejo Ejecutivo:

- a) Grupo de expertos del Consejo Ejecutivo sobre enseñanza y formación profesional (Resolución 7 (EC-66));
- b) Comité de Auditoría (Resolución 8 (EC-LXIII));
- c) Comité de pensiones del personal de la OMM.

2.5 Se acordó mantener los siguientes comités de selección, incluidos los comités de selección de los premios de la OMM:

- a) Comité de selección de los miembros del Grupo de expertos del Consejo Ejecutivo sobre enseñanza y formación profesional;
- b) Comité de selección de los miembros del Comité de Auditoría de la OMM;
- c) Comité de selección del Premio de la OMI;
- d) Comité de selección del Premio de investigación de la OMM para jóvenes científicos;
- e) Comité de selección del Premio Profesor Dr. Vilho Väisälä;
- f) Comité de selección de los miembros del Comité Científico Mixto del Programa Mundial de Investigaciones Climáticas.

Comité de Auditoría

2.6 El Consejo recordó la decisión del Decimoséptimo Congreso de mantener el Comité de Auditoría, que respondería ante el Consejo Ejecutivo.

2.7 El Consejo recordó asimismo la decisión que había adoptado en su 63ª reunión, en la que había convenido sobre el mandato y la composición del Comité de Auditoría (Resolución 8 (EC-LXIII) – Mandato y composición del Comité de Auditoría), y en su 66ª reunión, en la que había establecido un Comité de selección para el Comité de Auditoría de la Organización Meteorológica Mundial (OMM).

2.8 El Consejo tomó nota de que el mandato de tres años de los señores John Hirst y Mamadou Bah y la señora Linda Makuleni había terminado. Tomó nota asimismo de que los señores Salleppan Kandasamy y Michael Ryan habían indicado que no continuarían formando parte del Comité, y de que el mandato de la señora Catherine Vendat y el señor Suresh Sharma no había vencido.

2.9 El Consejo examinó el informe del presidente del Comité de selección de miembros del Comité de Auditoría y convino en nombrar como miembros del Comité de Auditoría, por un mandato de tres años, a las personas que figuraban en el [anexo I](#) al presente informe.

Grupo de expertos del Consejo Ejecutivo sobre enseñanza y formación profesional

2.10 El Consejo recibió un informe del presidente del Comité de selección para el Grupo de expertos del Consejo Ejecutivo sobre enseñanza y formación profesional. El presidente recordó la Resolución 17 (EC-66) relativa al mandato de ese Grupo de expertos y, en particular, la sección sobre el nombramiento de los miembros del Grupo. El presidente señaló que se habían respetado los pasos señalados en el mandato y se había facilitado suficiente documentación al Comité de selección para que pudiera llegar a una decisión al respecto. El Consejo aprobó los doce (12) expertos para el Grupo de expertos, como se indica en el [anexo I](#) al presente informe, con una lista de reserva de trece (13) expertos. Asimismo, se recomendó que se analizara la posibilidad de invitar a otros expertos autofinanciados como observadores, según procediese.

Grupo de expertos del Consejo Ejecutivo sobre desarrollo de capacidad

2.11 El Consejo tomó nota de que el Decimoséptimo Congreso le había pedido que supervisara la aplicación de la Estrategia de desarrollo de capacidad y el Programa de Desarrollo de Capacidad durante el período 2016-2019 y que diera prominencia a una serie de esferas de la Estrategia de desarrollo de capacidad y, en particular, a la asistencia facilitada por la Organización Meteorológica Mundial (OMM) a las siguientes esferas:

- a) la interacción con los programas técnicos y científicos;
- b) la conformidad con el Reglamento Técnico de la OMM;
- c) la ejecución de programas y proyectos de la OMM de alta prioridad, tales como el Sistema mundial integrado de sistemas de observación de la OMM (WIGOS), el Sistema de información de la OMM (SIO), el Programa de la OMM de reducción de riesgos de desastre o el Marco Mundial para los Servicios Climáticos (MMSC), a escalas nacional y regional;
- d) las evaluaciones nacionales y el análisis de las deficiencias basado en los conocimientos de las capacidades de los Servicios Meteorológicos e Hidrológicos Nacionales (SMHN) de los Miembros;
- e) la planificación estratégica a escala nacional;
- f) el apoyo político regional;
- g) las asociaciones para el desarrollo a escala regional;
- h) las actividades de promoción, la asistencia en los proyectos y el desarrollo de proyectos a escalas nacional y regional;
- i) las becas y la formación profesional en el ámbito de la gestión y la modernización de los SMHN y las esferas prioritarias;
- j) una mayor participación de los países en desarrollo en la investigación;
- k) la mejora de la prestación de servicios y una mayor participación de las comunidades de usuarios a nivel nacional para permitir que se beneficiaran plenamente de los productos y los servicios de los SMHN.

2.12 Además, el Consejo reconoció que el programa recién creado de la OMM para los pequeños Estados insulares en desarrollo y los territorios insulares Miembros requería una atención particular.

2.13 El Consejo recordó que la preparación de la Estrategia de desarrollo de capacidad había contado con la ventaja de tener un número significativo de sus miembros en el Grupo de trabajo sobre desarrollo de capacidad, pero llegó a la conclusión de que durante el siguiente período financiero la mejor forma de que la OMM se concentrara en la ejecución sería la de convertir el Grupo de trabajo en un grupo de expertos del Consejo Ejecutivo. Entre sus miembros contaría con expertos de las comisiones técnicas y la comunidad amplia de desarrollo con el fin de garantizar un enfoque armonizado en todos los planes de funcionamiento de la OMM y sus organizaciones asociadas. El Consejo también expresó la opinión de que ese grupo de expertos podría lograr una relación más formal con la Reunión oficiosa de planificación sobre el Programa de Cooperación Voluntaria invitando a su presidente o a un representante a participar en su labor. El Consejo también tomó nota de la necesidad de coordinarse con los presidentes regionales y el Grupo de expertos del Consejo Ejecutivo sobre enseñanza y formación profesional.

2.14 En ese sentido, el Consejo aprobó la [Resolución 4 \(EC-67\) – Grupo de expertos del Consejo Ejecutivo sobre desarrollo de capacidad](#).

Reducción de riesgos de desastre

2.15 El Consejo reconoció las directrices impartidas por el Decimoséptimo Congreso Meteorológico Mundial sobre la realización de las actividades de reducción de riesgos de desastre de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), y decidió que existía la necesidad de establecer un órgano de expertos que orientara las actividades pertinentes de la OMM en esta importante esfera, en particular:

- a) la aplicación de la prioridad de la OMM en materia de reducción de riesgos de desastre recogida en el Plan Estratégico de la OMM para 2016-2019;
- b) la prestación de asistencia a los Miembros en la ejecución del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030; y
- c) la participación de la OMM en la ejecución del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres para la Resiliencia.

2.16 El Consejo recordó que el Decimoséptimo Congreso había destacado que el plan de la OMM sobre reducción de riesgos de desastre hacía hincapié en la función que debían desempeñar los Servicios Meteorológicos e Hidrológicos Nacionales (SMHN) en todas las escalas temporales, tales como la emisión, con mejores plazos de anticipación, de avisos de alerta para los fenómenos meteorológicos, la información estacional o relacionada con el clima para los fenómenos de aparición gradual, e información relativa a los peligros y riesgos a efectos de planificación y prevención, incluida la reducción de los riesgos existentes y la prevención de la creación de nuevos riesgos. El Consejo recalcó que el plan sobre reducción de riesgos de desastre debía reflejar que era necesario que los SMHN colaboraran activamente con los organismos de gestión de riesgos de desastre, mediante el fortalecimiento de las asociaciones con otras partes interesadas pertinentes (p. ej. la Federación Nacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja) y el aprovechamiento de todos los recursos e iniciativas adecuados.

2.17 El Consejo recordó asimismo que el Decimoséptimo Congreso había destacado la necesidad de que se llevara a cabo la caracterización y catalogación sistemáticas de los fenómenos meteorológicos y climáticos extremos de forma que los datos sobre pérdidas y daños pudieran contrastarse con esos fenómenos. Además, el Consejo tomó nota de la importante función que desempeñaban los SMHN en la recopilación y el mantenimiento normalizados de los datos sobre peligros y desastres meteorológicos, hidrológicos, climáticos y transportados por el aire con objeto de evaluar la eficacia de los SMHN en la reducción de los riesgos de desastres y las pérdidas ocasionadas por estos y su contribución a ese fin.

2.18 Habida cuenta de lo anterior, el Consejo aprobó la [Resolución 5 \(EC-67\) – Grupo de trabajo del Consejo Ejecutivo sobre la reducción de riesgos de desastre](#).

Órganos relacionados con el clima

2.19 El Consejo Ejecutivo recordó la estructura consolidada del Programa Mundial sobre el Clima (PMC), según confirmó el Decimoséptimo Congreso Meteorológico Mundial, y admitió la necesidad de garantizar la coordinación eficaz de sus distintos componentes, en particular en apoyo del Marco Mundial para los Servicios Climáticos (MMSC). El Consejo tomó nota asimismo de la decisión del Decimoséptimo Congreso de adoptar un marco de resultados para el MMSC, para el que sería necesario un mecanismo apropiado con el que se comprometieran todas las partes interesadas fundamentales para coordinar y supervisar con carácter general las contribuciones de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) al MMSC. Por consiguiente, el Consejo aprobó la [Resolución 6 \(EC-67\) – Mecanismo para promover las contribuciones de la Organización Meteorológica Mundial al Marco Mundial para los Servicios Climáticos](#).

2.20 El Consejo recordó asimismo las decisiones del Decimoséptimo Congreso respecto de distintas cuestiones relacionadas con los datos, entre ellas las políticas de datos y el intercambio internacional de datos y productos pertinentes al MMSC, los macrodatos, los datos de externalización abierta y los datos procedentes de las redes sociales. El Consejo admitió la necesidad de supervisar: a) distintas cuestiones de la política de la OMM para el intercambio internacional de datos y productos climáticos en apoyo a la ejecución del Marco Mundial para los Servicios Climáticos (MMSC), así como las contribuciones a su puesta en práctica, b) un examen de los desafíos, los riesgos, las oportunidades y los beneficios asociados a los "macrodatos", los "datos de externalización externa", las "redes sociales" y otras fuentes de datos emergentes y futuras, y de su posible repercusión para los Miembros de la OMM. Por consiguiente, el Consejo aprobó la [Resolución 7 \(EC-67\) – Equipo especial del Consejo Ejecutivo sobre política de datos y nuevos desafíos en materia de datos](#).

2.21 El Consejo reconoció con satisfacción las actividades realizadas en el marco de las comisiones técnicas de la OMM, en particular de la Comisión de Climatología (CCI), la Comisión de Hidrología (CHi) y la Comisión de Meteorología Agrícola (CMAg), y la necesidad de potenciar las sinergias en las actividades de la OMM relacionadas con el clima y el agua en un contexto de variabilidad del clima y cambio climático, para ocuparse de forma eficaz de las prioridades del MMSC. En ese sentido, el Consejo también destacó las asociaciones que la OMM mantenía desde hacía tiempo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Habida cuenta de lo anterior, el Consejo consideró que algunas funciones del Grupo mixto de expertos de la CCI, la CMAg y la CHi sobre el clima, los alimentos y el agua podrían ser ejercidas por el mecanismo para promover las contribuciones de la OMM al MMSC, e interrumpió la labor del Grupo mixto de expertos en calidad de órgano del Consejo Ejecutivo.

Grupo de coordinación intercomisiones sobre el Sistema mundial integrado de sistemas de observación de la OMM

2.22 El Consejo Ejecutivo recordó los logros de su Grupo de coordinación intercomisiones sobre el Sistema mundial integrado de sistemas de observación de la OMM (WIGOS) en su labor de orientar la elaboración y ejecución del WIGOS, y en particular de coordinar las actividades relacionadas con el WIGOS y de colaborar con las comisiones técnicas, las asociaciones regionales y las organizaciones internacionales asociadas. Se trataba de actividades de planificación, ejecución y ulterior desarrollo del Sistema Mundial de Observación (SMO), la Vigilancia de la Atmósfera Global (VAG), el Sistema de Observación Hidrológica de la OMM y la Vigilancia de la Criosfera Global (VCG) de la OMM, en cuanto principales sistemas de observación componentes del WIGOS.

2.23 El Consejo también recordó la decisión del Decimoséptimo Congreso de restablecer el Grupo de coordinación intercomisiones sobre el WIGOS, reforzando su representación regional, a fin de supervisar y orientar el desarrollo y la ejecución del WIGOS.

2.24 El Consejo acordó el mandato actualizado del Grupo de coordinación intercomisiones sobre el WIGOS y aprobó la [Resolución 8 \(EC-67\) – Grupo de coordinación intercomisiones sobre el Sistema mundial integrado de sistemas de observación de la OMM](#).

Continuación de las actividades del Grupo consultivo científico sobre cenizas volcánicas de la OMM y la UIGG

2.25 El Consejo Ejecutivo tomó nota de las contribuciones científicas del Grupo consultivo científico sobre cenizas volcánicas (VASAG), copatrocinado por la OMM y la Unión Internacional de Geodesia y Geofísica (UIGG), al perfeccionamiento de la vigilancia de los volcanes en las aerovías internacionales (IAVW).

2.26 Reconociendo el carácter evolutivo de la ciencia sobre las cenizas volcánicas y la necesidad de la industria del transporte aéreo de unos servicios mejorados para mitigar los efectos del peligro de las cenizas volcánicas en las operaciones aeronáuticas y a tenor de la recomendación del Decimoséptimo Congreso, el Consejo pidió al Secretario General que continuara prestando apoyo al Grupo consultivo científico sobre cenizas volcánicas (VASAG), en estrecha colaboración con la UIGG, y en conformidad con los arreglos de trabajo establecidos entre ambas organizaciones (OMM-Nº 60), *Arreglos de trabajo con la Unión Internacional de Geodesia y Geofísica*, y con el mandato revisado que figura en el [anexo II](#) al presente informe. El Consejo también pidió al Secretario General que informara a los presidentes de la Comisión de Meteorología Aeronáutica (CMAe), la Comisión de Ciencias Atmosféricas (CCA), la Comisión de Instrumentos y Métodos de Observación (CIMO) y la Comisión de Sistemas Básicos (CSB) de las actividades del VASAG con objeto de establecer un vínculo eficaz para abordar cuestiones transectoriales conexas.

2.27 El Consejo tomó nota del interés expresado por algunos Miembros respecto de los posibles efectos del peligro de las cenizas volcánicas en otros sectores distintos del de la aviación, como la salud y la seguridad alimentaria, y consideró que esas cuestiones podían señalarse a la atención de las futuras reuniones del Consejo Ejecutivo con más información general, si procediera.

Marco de gestión de la calidad

2.28 El Consejo reconoció las directrices impartidas por el Decimoséptimo Congreso sobre la necesidad de promover el Marco de gestión de la calidad en toda la Organización como un enfoque amplio y estructurado de la gestión organizativa, cuya finalidad era mejorar la calidad de los productos y servicios a través del perfeccionamiento constante en respuesta a la retroinformación continua que se recibía al respecto.

2.29 El Consejo tomó nota de que la aplicación del sistema de gestión de la calidad para la aviación había registrado diferentes avances en las distintas Regiones, y de que la Comisión de Meteorología Aeronáutica seguiría concediendo una alta prioridad al suministro de asistencia y orientación a los Miembros, a fin de que aumentara el cumplimiento de los requisitos de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) relativos a los sistemas de gestión de la calidad. Otro avance importante fue la ampliación del proceso de gestión de calidad a otros programas y actividades de la OMM respaldados por las comisiones técnicas pertinentes. El Consejo convino en que estos y los futuros avances debían coordinarse a través de un mecanismo de trabajo adecuado que garantizara un enfoque inclusivo

y armonioso, de modo que los Miembros utilizaran los principios del Marco de gestión de la calidad en sus esfuerzos de mejora de la eficiencia.

2.30 El Consejo observó que para aplicar las directrices señaladas en la Resolución 7 (Cg-17) relativas a la promoción del desarrollo del Marco y la racionalización de los distintos aspectos de la gestión de la calidad de todos los programas de la OMM, sería necesario un esfuerzo coordinado de todas las asociaciones regionales y las comisiones técnicas, con el apoyo de la Secretaría, para evaluar la situación actual de la aplicación del Marco de gestión de la calidad de la OMM y la necesidad de orientaciones adicionales, en particular en vista de la transición a la nueva norma ISO 9001:2015 relativa a la gestión de la calidad.

2.31 El Consejo convino en que debía presentarse un informe analítico integral sobre la situación actual de dicho Marco a la reunión conjunta de los presidentes de las asociaciones regionales y de los presidentes de las comisiones técnicas a principios de 2016, con miras a facilitar la elaboración de una propuesta de un mecanismo adecuado de coordinación aplicable a toda la Organización.

2.32 El Consejo convino asimismo en que el resultado de dicha reunión conjunta sobre la futura mejora del Marco de gestión de la calidad de la OMM debía presentarse al Grupo de trabajo del Consejo Ejecutivo sobre planificación estratégica y operacional de la OMM para que lo analizara como base para la elaboración de una propuesta integral que se presentaría en la 68ª reunión del Consejo Ejecutivo sobre el futuro enfoque de dicho Marco, incluidos los recursos y los conocimientos especializados de apoyo que fuesen necesarios.

2.33 La composición de los órganos del Consejo Ejecutivo, conforme a lo establecido en su 67ª reunión, figura en el [anexo I](#) al presente informe.

2.34 El Consejo hizo hincapié en que, habida cuenta de las restricciones presupuestarias, la Organización normalmente prestaría apoyo financiero para la participación en las reuniones de sus órganos subsidiarios a expertos procedentes únicamente de países en desarrollo, pequeños Estados insulares en desarrollo y países menos adelantados, y que, como norma general, los suplentes de miembros del Consejo, designados a título personal, no recibirían financiación alguna. En ese sentido, el Consejo alentó a sus órganos subsidiarios a recurrir, en la medida de lo posible, a medios electrónicos de comunicación y teleconferencias para el desempeño de su labor con la finalidad de reducir el número y la duración de las reuniones y así optimizar sus resultados.

3. PRESUPUESTO BIENAL (2016-2017) (PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA)

3.1 El Consejo Ejecutivo tomó nota de la Resolución 70 (Cg-17) sobre la cifra máxima de gastos para el decimoséptimo período financiero y de las decisiones del Decimoséptimo Congreso Meteorológico Mundial que figuraban en los párrafos 10.2.1 a 10.2.6 del resumen general en relación con la cifra máxima de gastos.

3.2 El Consejo tomó nota de las siguientes reuniones de las comisiones técnicas y las asociaciones regionales que se celebrarían en 2016 y 2017:

2016

Decimosexta reunión de la Asociación Regional II (Asia)

Decimosexta reunión de la Comisión de Sistemas Básicos (CSB)

Decimoquinta reunión de la Comisión de Hidrología (CHi)

2017

Decimoséptima reunión de la Asociación Regional IV (América del Norte, América Central y el Caribe)

Decimoséptima reunión de la Asociación Regional V (Suroeste del Pacífico)
Decimoséptima reunión de la Asociación Regional VI (Europa)
Decimoséptima reunión de la Comisión de Ciencias Atmosféricas (CCA)
Quinta reunión de la Comisión Técnica Mixta OMM/COI sobre Oceanografía y Meteorología Marina (CMOMM)

3.3 El Consejo tomó nota asimismo de que las contribuciones de la OMM al presupuesto ordinario para actividades financiadas conjuntamente para el bienio 2016-2017 incluían 1 198 600 francos suizos para el Sistema Mundial de Observación del Clima (SMOC), 803 300 francos para el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) y 3 744 200 francos para el Programa Mundial de Investigaciones Climáticas (PMIC).

3.4 El Consejo tomó nota además de que, a fin de aplicar la decisión del Decimoséptimo Congreso sobre la cifra máxima de gastos para el decimoséptimo período financiero dentro del limitado plazo disponible, se había reducido mediante prorrateo el presupuesto inicial por resultados previstos para el bienio 2016-2017, al objeto de tomar en consideración las reducciones que se preveía lograr gracias a nuevos incrementos de eficiencia, la redefinición del alcance de las actividades y el aumento de la financiación de actividades seleccionadas mediante recursos extrapresupuestarios. La Secretaría se esforzaría por cumplir con la asignación financiera por resultados previstos, dentro de los límites de la flexibilidad prevista en virtud del Artículo 4.2 del Reglamento Financiero. No obstante, en caso de que fuera necesario revisar la asignación de los fondos aprobados por resultados previstos por encima del límite del 3%, se presentarían estimaciones para el período 2016-2017 en la 68ª reunión del Consejo Ejecutivo, en 2016, con la premisa de que la cantidad total de recursos financieros disponibles para dicho período se encontraría en todo caso dentro del límite del presupuesto aprobado por el Consejo Ejecutivo, en su 67ª reunión, para el bienio 2016-2017, según lo dispuesto en el párrafo 3.6 a continuación.

3.5 El Consejo Ejecutivo tomó nota asimismo de que —dentro de los límites de la suma total del presupuesto para el bienio 2016-2017— se reservaría una cantidad de 3 millones de francos suizos de manera proporcional en relación con cada uno de los resultados previstos, que sería desbloqueada por el Consejo si la consecución de varias de las reducciones previstas para el período 2016-2017 ocurriera más tarde de lo que se preveía, esto es, en el segundo bienio del decimoséptimo período financiero.

3.6 El Consejo Ejecutivo aprobó la [Resolución 9 \(EC-67\) – Presupuesto para el bienio 2016-2017](#). Por consiguiente, el Consejo Ejecutivo aprobó la asignación del presupuesto ordinario de 136 557 400 francos suizos.

3.7 El Consejo Ejecutivo recordó que el Decimoséptimo Congreso Meteorológico Mundial había solicitado al Consejo, en estrecha cooperación con la Secretaría, que estableciese los mecanismos necesarios para pasar revista a las actividades y los programas de la OMM así como para considerar otras eficiencias y economías, redefinir las actividades y el uso de los gastos de apoyo a los programas vinculados a las contribuciones voluntarias, así como los riesgos y oportunidades conexos. El Consejo decidió solicitar al Grupo de trabajo del Consejo Ejecutivo sobre planificación estratégica y operacional de la OMM que formulara recomendaciones para examen del Consejo Ejecutivo sobre la base de las tareas mencionadas anteriormente. Asimismo, subrayó la necesidad de garantizar la participación activa de los presidentes de las asociaciones regionales y comisiones técnicas en esa esfera. El Consejo solicitó además que el Grupo de trabajo del Consejo Ejecutivo sobre planificación estratégica y operacional de la OMM definiese indicadores de ejecución claros sobre el grado de consecución de los objetivos establecidos para el examen. Por último, el Consejo Ejecutivo pidió al Grupo de trabajo del Consejo Ejecutivo sobre planificación estratégica y operacional de la OMM que informase periódicamente a los miembros

del Consejo sobre los progresos realizados, a fin de fomentar el debate en las reuniones del Consejo Ejecutivo.

4. CUESTIONES GENERALES Y ADMINISTRATIVAS (PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA)

4.1 Sexagésimo Premio de la Organización Meteorológica Internacional (punto 4.1)

4.1.1 El Consejo Ejecutivo concedió el sexagésimo Premio de la Organización Meteorológica Internacional (OMI) a la profesora Julia Mary Slingo (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

4.1.2 Se invitará a la profesora Slingo a que dé una conferencia científica en la 68ª reunión del Consejo Ejecutivo.

4.2 Otros premios (punto 4.2)

Premio de investigación de la OMM para jóvenes científicos

4.2.1 Sobre la base de la recomendación de su Comité de selección, el Consejo, teniendo en cuenta la calidad de las candidaturas, concedió el Premio de investigación de la OMM para jóvenes científicos de 2015 al doctor Amos Pui Kuen Tai (Hong Kong, China) por el trabajo titulado *Threat to future global food security from climate change and ozone air pollution*, de Amos P. K. Tai y otros (*Nature Climate Change*, septiembre de 2014 DOI:10.1038/NCLIMATE2317).

Premios Profesor Dr. Vilho Väisälä

4.2.2 El Consejo Ejecutivo recordó que su Comité de selección de los Premios Profesor Dr. Vilho Väisälä había recomendado la revisión de las Directrices para la concesión de los Premios Profesor Dr. Vilho Väisälä al objeto de, entre otras cuestiones, considerar otros canales de presentación, seguir promoviendo candidaturas de los países en desarrollo y afinar los criterios para la concesión de los premios. El Consejo acogió con satisfacción que se hubiera elaborado una propuesta para la modificación de dichas directrices previa consulta con la Fundación Väisälä. El Consejo aprobó las Directrices para la concesión de los Premios Profesor Dr. Vilho Väisälä que figuran en el [anexo III](#) al presente informe.

4.3 Tema del Día Meteorológico Mundial (punto 4.3)

El Consejo decidió que el tema del Día Meteorológico Mundial de 2017 sería “Entendiendo las nubes”.

4.4 Cuestiones relativas al personal (punto 4.4)

Enmiendas al Reglamento del Personal

4.4.1 El Consejo tomó nota de las enmiendas aplicables al personal de la Secretaría que el Secretario General había introducido en el Reglamento del Personal desde su 66ª reunión.

Informe sobre los nombramientos, las prórrogas, los traslados, las designaciones y los ascensos del personal del cuadro orgánico y categorías superiores

4.4.2 De conformidad con el Artículo 21 b) del Convenio, el Consejo Ejecutivo examinó y aprobó los nombramientos efectuados por el Secretario General desde su 66ª reunión e indicados en el [anexo IV](#) al presente informe.

4.4.3 De conformidad con el Artículo 9.5 del Estatuto del Personal, el Consejo tomó nota de que el Presidente de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), actuando en nombre del Consejo, había aprobado la prórroga del nombramiento de un miembro del personal que ya había cumplido la edad reglamentaria de jubilación iniciada por el Secretario General desde su 66ª reunión e indicada en el [anexo V](#) al presente informe.

4.4.4 El Consejo tomó nota de los traslados, las designaciones y los ascensos efectuados por el Secretario General desde su 66ª reunión e indicados en el [anexo VI](#) al presente informe.

4.4.5 El Consejo tomó nota de que la lista de consultores contratados desde su 66ª reunión se incluiría en la parte II del informe final abreviado con resoluciones de la 67ª reunión del Consejo Ejecutivo.

4.4.6 El Consejo pidió al Secretario General que proporcionara un análisis de la posible enmienda del Artículo 21 b) del Convenio de la OMM.

4.4.7 El Consejo reconoció que existía un proceso que obligaba al Secretario General a consultar al Presidente para examinar las prórrogas de los miembros del personal del cuadro orgánico y categorías superiores más allá de la edad legal de jubilación, pero pidió que ese tipo de prórrogas se documentaran y se presentaran de forma transparente al Consejo Ejecutivo.

4.4.8 El Consejo también pidió al Secretario General que, cada seis meses, difundiera una lista actualizada del personal de la Secretaría.

4.4.9 Los futuros documentos sobre cuestiones relativas al personal también deberían proporcionar estadísticas sobre las tendencias de las solicitudes y selecciones.

4.5 Cuestiones financieras (punto 4.5)

Examen de los estados financieros correspondientes al año 2014, incluido el informe del Auditor Externo al Consejo Ejecutivo

4.5.1 Habida cuenta de los informes del Comité Consultivo de Finanzas (FINAC) y del Comité de Auditoría, el Consejo Ejecutivo examinó los estados financieros comprobados de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) correspondientes al año 2014 y el informe del Auditor Externo al Consejo Ejecutivo. El Consejo Ejecutivo tomó nota con reconocimiento de que el Auditor Externo había emitido una opinión sin reservas sobre las cuentas de 2014. Expresó también su reconocimiento al Secretario General por haber contribuido a ello.

4.5.2 El Consejo tomó nota de que los ingresos totales registrados durante el año 2014 se habían elevado a 82,1 millones de francos suizos (CHF), y los gastos totales a CHF 96,9 millones, dando lugar a un déficit global de CHF 14,8 millones, lo que representaba una disminución de CHF 36,7 millones (168%) con respecto al excedente de 2013 de CHF 21,8 millones en el marco de las Normas Contables Internacionales para el Sector Público (IPSAS). El Consejo observó que el déficit se había debido principalmente a la disminución de las contribuciones voluntarias de CHF 17,1 millones y al aumento en el gasto de CHF 20,7 millones, y que el aumento en el gasto había representado primordialmente un aumento en la ejecución de actividades en 2014, lo que a su vez estaba relacionado con el importante ingreso de contribuciones voluntarias en 2013. El Consejo expresó su agradecimiento a los Miembros que habían hecho contribuciones voluntarias e instó a todos los Miembros a prestar mayor atención a esa cuestión durante el decimoséptimo

período financiero para que no peligrara la consecución de las prioridades estratégicas de la Organización.

4.5.3 El Consejo tomó nota de que el gasto total de CHF 96,9 millones en 2014 representaba un aumento de CHF 20,7 millones o del 27,1% desde 2013 y que el aumento se había debido a un incremento de CHF 3,2 millones en los salarios y prestaciones, de CHF 8,1 millones en el gasto para proyectos financiados mediante contribuciones voluntarias, y de CHF 2,1 millones por el aumento de depreciación tras los ajustes introducidos en 2014 respecto de la vida útil de los diversos componentes del edificio de la sede. El Consejo señaló además que el gasto correspondiente a 2013 había incluido el reconocimiento de ganancias no realizadas por valor de CHF 7,8 millones que se derivaban del descuento del préstamo a largo plazo sobre el edificio de la sede.

4.5.4 El Consejo también tomó nota de que el efectivo disponible para todas las operaciones de la OMM había disminuido, de CHF 98,6 millones (efectivo e inversiones) el 31 de diciembre de 2013 a CHF 95,9 millones el 31 de diciembre de 2014, y de que la disminución se había producido en fondos fiduciarios y otras contribuciones voluntarias puesto que las tenencias de efectivo del Fondo general habían aumentado en CHF 4,0 millones, de CHF 24,1 millones el 31 de diciembre de 2013 a CHF 28,1 millones el 31 de diciembre de 2014. El Consejo señaló que el saldo de CHF 28,1 millones era insuficiente para cubrir las operaciones de cuatro meses, y también señaló que las contribuciones atrasadas habían disminuido en CHF 2,2 millones, pasando de CHF 15,8 millones el 31 de diciembre de 2013 a CHF 13,6 millones el 31 de diciembre de 2014.

4.5.5 El Consejo también tomó nota de que las obligaciones relacionadas con las prestaciones del personal de la OMM, cuyo valor se había establecido atendiendo a una evaluación actuarial profesional realizada por actuarios independientes, habían aumentado en CHF 12,4 millones (25%), pasando de CHF 49,6 millones el 31 de diciembre de 2013 a CHF 62,0 millones el 31 de diciembre de 2014. El Consejo observó que el aumento se había debido principalmente a una pérdida actuarial neta sobre los beneficios, derivada de: i) una disminución en la tasa de descuento aplicada a las obligaciones a largo plazo, que había provocado un aumento de alrededor del 15,5% en las obligaciones; ii) la introducción de la edad normal de jubilación a los 65 años (aumentada desde los 62 años) para las personas que entraran en servicio después del 1 de enero de 2014, lo que había causado una disminución de alrededor del 0,5% en las obligaciones respecto de ese grupo; y iii) un cambio en el perfil de los miembros del personal, lo que había dado lugar a un aumento en las obligaciones de alrededor del 2,0%. El Consejo observó además que las responsabilidades se financiaban con cargo a los ingresos corrientes mediante un recargo del 3% sobre los costos directos de nómina.

4.5.6 El Consejo tomó nota de que los gastos financiados con contribuciones voluntarias habían ascendido a CHF 23,4 millones en 2014 y los ingresos financiados con contribuciones voluntarias habían sido de CHF 11,9 millones.

4.5.7 El Consejo tomó nota de las recomendaciones del Auditor Externo y observó que el Secretario General había aceptado todas ellas. El Consejo pidió al Secretario General que diera prioridad a la aplicación de las recomendaciones del Auditor Externo e informara al Comité de Auditoría sobre el estado de su aplicación.

4.5.8 El Consejo consideró que la situación financiera de la OMM continuaba siendo sólida a finales de 2014.

4.5.9 El Consejo aprobó la [Resolución 10 \(EC-67\) – Estados financieros de la Organización Meteorológica Mundial correspondientes al año 2014](#).

Nombramiento del Auditor Externo

4.5.10 El Consejo Ejecutivo tomó nota de que, de conformidad con la Resolución 11 (EC-LXIII) – Nombramiento del Auditor Externo, el mandato del Auditor Externo de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) concluiría el 30 de junio de 2016.

4.5.11 El Consejo Ejecutivo tomó nota de que la Oficina Federal Suiza de Auditoría y el Auditor General de Suiza habían indicado que estaban dispuestos a cumplir un nuevo mandato.

4.5.12 El Comité de Auditoría recomendó nombrar al Director de la Oficina Federal Suiza de Auditoría y Auditor General de Suiza para el cargo de Auditor Externo de la OMM a partir del 1 de julio de 2016, por un mandato que expiraría el 30 de junio de 2020.

4.5.13 El Consejo Ejecutivo decidió nombrar al Director de la Oficina Federal Suiza de Auditoría y Auditor General de Suiza para el cargo de Auditor Externo de la OMM a partir del 1 de julio de 2016, por un segundo mandato que expiraría el 30 de junio de 2020, conforme a lo dispuesto en el Artículo 15.1.

4.5.14 El Consejo Ejecutivo aprobó la [Resolución 11 \(EC-67\) – Nombramiento del Auditor Externo](#).

Informe del presidente del Comité Consultivo de Finanzas

4.5.15 El Consejo Ejecutivo examinó el informe del Comité Consultivo de Finanzas. Tomó nota con satisfacción de las distintas recomendaciones formuladas por el Comité, tal y como se incluyen en el [anexo VII](#) al presente informe, y tuvo en cuenta esas recomendaciones al adoptar sus correspondientes decisiones sobre los diversos puntos pertinentes del orden del día. El Consejo Ejecutivo tomó nota asimismo de las distintas decisiones del Decimoséptimo Congreso de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), que tomó en consideración al adoptar sus correspondientes decisiones sobre los puntos pertinentes del orden del día.

4.6 Política de viajes de la OMM (punto 4.6)

4.6.1 El Consejo tomó nota de la aplicación de la nueva política de viajes para el personal de la OMM a partir del 20 de marzo de 2015 y de que en 2016 se adoptará una decisión respecto del pago de sumas fijas para viajes de vacaciones en el país de origen o para visitar a la familia.

4.6.2 El Consejo aprobó la [Resolución 12 \(EC-67\) – Reglas que rigen el pago de los gastos de viaje y las dietas de las personas que no pertenecen al personal de la Organización Meteorológica Mundial](#), para reflejar la práctica actual del pago de anticipos a los viajeros hasta un máximo del 100% de los gastos estimados.

4.6.3 El Consejo tomó nota de las mejoras previstas en la esfera de la administración del proceso de viajes.

5. EXAMEN DE LAS RESOLUCIONES ANTERIORES DEL CONSEJO EJECUTIVO (PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA)

El Consejo Ejecutivo examinó aquellas resoluciones anteriores que seguían en vigor en su 67ª reunión, y aprobó la [Resolución 13 \(EC-67\) – Examen de las resoluciones anteriores del Consejo Ejecutivo](#).

**6. FECHA Y LUGAR DE LA 68ª Y 69ª REUNIONES DEL CONSEJO EJECUTIVO
(PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA)**

6.1 El Consejo convino en que su 68ª reunión se celebraría en la sede de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) del 15 al 24 de junio de 2016.

6.2 El Consejo decidió provisionalmente que su 69ª reunión se celebraría en la sede de la Organización del 10 al 20 de mayo de 2017.

7. CLAUSURA DE LA REUNIÓN (PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA)

La 67ª reunión del Consejo Ejecutivo clausuró sus trabajos el 17 de junio de 2015 a las 17.20 horas.

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA REUNIÓN

Resolución 1 (EC-67)

GRUPO DE TRABAJO DEL CONSEJO EJECUTIVO SOBRE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERACIONAL DE LA OMM

EL CONSEJO EJECUTIVO,

Teniendo en cuenta:

- 1) la Resolución 7 (EC-LXIII) – Grupo de trabajo del Consejo Ejecutivo sobre planificación estratégica y operacional de la OMM,
- 2) el *Informe final abreviado con resoluciones de la sexagésima cuarta reunión del Consejo Ejecutivo* (OMM-Nº 1092), resumen general, párrafo 4.1.16, sobre la transferencia de responsabilidad de la labor futura relativa a los beneficios socioeconómicos de los servicios meteorológicos, climáticos e hidrológicos al Grupo de trabajo del Consejo Ejecutivo sobre la prestación de servicios,
- 3) las opiniones del Decimoséptimo Congreso Meteorológico Mundial, presentadas en el *Informe final abreviado con resoluciones del Decimoséptimo Congreso Meteorológico Mundial* (OMM-Nº 1157), resumen general, párrafos 7.7.1 a 7.7.3, sobre la mejora de los procesos y prácticas de la Organización Meteorológica Mundial (OMM),
- 4) el *Informe final abreviado con resoluciones del Decimoséptimo Congreso Meteorológico Mundial* (OMM-Nº 1157), resumen general, párrafos 7.9.1 a 7.9.3, sobre el papel y el funcionamiento de los Servicios Meteorológicos e Hidrológicos Nacionales (SMHN),
- 5) la Resolución 69 (Cg-17) – Plan Estratégico de la OMM para 2016-2019,
- 6) la Resolución 71 (Cg-17) – Preparación del Plan Estratégico y del Plan de Funcionamiento para 2020-2023,
- 7) la Resolución 7 (Cg-17) – Marco de gestión de la calidad de la OMM, que se refiere a la promoción del desarrollo de ese Marco y a la racionalización de los distintos aspectos de la gestión de la calidad de todos los programas de la Organización y las actividades de las comisiones técnicas,
- 8) las opiniones del Decimoséptimo Congreso acerca del número de puestos en el Consejo Ejecutivo, su distribución regional y la introducción de cambios, incluso en función de a) los diversos desafíos que afronta la Organización, así como los beneficios, b) los costos que significan uno o más puestos adicionales, y c) la adecuada representación de los Miembros y su importancia para que el Consejo Ejecutivo cumpla su mandato,

Decide restablecer el Grupo de trabajo del Consejo Ejecutivo sobre planificación estratégica y operacional de la OMM con objeto de que lleve a cabo las actividades que se indican a continuación:

Planificación estratégica y presupuesto

- 1) mejorar y armonizar el proceso de planificación estratégica, operacional y presupuestaria en el conjunto de la Organización, con arreglo a las decisiones y peticiones pertinentes del Decimoséptimo Congreso Meteorológico Mundial, en particular con respecto a:

- a) el perfeccionamiento de los principales indicadores de ejecución;
- b) la supervisión de los progresos realizados en la aplicación del Plan Estratégico de la OMM y la evaluación de la ejecución de los programas en el marco del Plan Estratégico y el Plan de funcionamiento de la OMM para 2016-2019;
- c) la elaboración de los próximos Plan Estratégico y Plan de Funcionamiento de la OMM para 2020-2023;
- d) el examen de las actividades y los programas de la OMM y de otras eficiencias y economías; la redefinición de las actividades; la utilización de los gastos de apoyo a los programas vinculados a las contribuciones voluntarias; y el análisis de los riesgos y oportunidades conexos;

Papel y funcionamiento de los Servicios Meteorológicos e Hidrológicos Nacionales

- 2) abordar y examinar periódicamente la evolución de los SMHN y de la OMM, particularmente con respecto a:
 - a) el papel y el funcionamiento de los Servicios Meteorológicos e Hidrológicos Nacionales – Declaración de la Organización Meteorológica Mundial dirigida a las instancias decisorias, y un examen periódico de la declaración (véase el *Informe final abreviado con resoluciones del Decimoséptimo Congreso Meteorológico Mundial* (OMM-Nº 1157), anexo XV);
 - b) la evaluación de la situación actual de los SMHN y las tendencias en la evolución de su papel y funcionamiento;

Mejora de los procesos y prácticas de la OMM

- 3) seguir adoptando medidas específicas para la mejora de los procesos y prácticas de la OMM;
- 4) realizar un examen holístico de la Organización, en particular de sus procesos y prácticas de trabajo, al aplicar el Plan Estratégico para 2016-2019;
- 5) formular recomendaciones al Consejo Ejecutivo sobre la composición de los órganos integrantes, según proceda, y en particular sobre posibles estructuras nuevas para las comisiones técnicas, las asociaciones regionales y el Consejo Ejecutivo, para su examen por el Decimoctavo Congreso Meteorológico Mundial;
- 6) formular recomendaciones al Consejo Ejecutivo, para su examen por el Decimoctavo Congreso, sobre las reglas, los procedimientos, los procesos, los mecanismos de trabajo y las funciones de los órganos integrantes, las autoridades de la OMM, los presidentes de las asociaciones regionales y de las comisiones técnicas, y sobre su relación con la Secretaría para aumentar la eficiencia y la eficacia de la Organización y mejorar la gobernanza;

Gobernanza

- 7) examinar las prácticas y el funcionamiento del Consejo Ejecutivo, incluido el proceso de selección de sus miembros, y elaborar propuestas de enmienda del Convenio de la OMM y las reglas correspondientes del Reglamento General para su presentación al Decimoctavo Congreso teniendo en cuenta para ello las cuestiones siguientes:
 - a) una mayor participación e implicación de todos los Representantes Permanentes de los Miembros;
 - b) las consecuencias en materia de eficiencia y eficacia del Consejo Ejecutivo, preservando a la vez el espíritu del Convenio y reconociendo que ha cambiado el contexto en el que la OMM funciona desde su establecimiento; y
 - c) las consecuencias financieras derivadas de la aplicación de cualquier cambio propuesto;

Marco de gestión de la calidad

- 8) sobre la base de una evaluación realizada por las asociaciones regionales, las comisiones técnicas y la Secretaría, preparar una propuesta integral para la 68ª reunión del Consejo Ejecutivo sobre el futuro enfoque del Marco de gestión de la calidad de la OMM, incluidos los conocimientos técnicos y recursos de apoyo necesarios;

Autoriza al Grupo de trabajo a formar, cuando lo considere necesario, subgrupos o equipos especiales, dentro de los límites de los recursos disponibles;

Pide al Secretario General que, con arreglo a los recursos presupuestarios disponibles:

- 1) apoye las actividades del Grupo de trabajo;
- 2) adopte medidas apropiadas en relación con las cuestiones conexas.

Nota: La presente Resolución sustituye a la Resolución 7 (EC-LXIII), que deja de estar en vigor.

Resolución 2 (EC-67)**GRUPO CONSULTIVO DE EXPERTOS DEL CONSEJO EJECUTIVO
SOBRE LA INCORPORACIÓN DE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

EL CONSEJO EJECUTIVO,

Teniendo en cuenta:

- 1) la Resolución 54 (Cg-XVI) – Incorporación de una perspectiva de género en la OMM,
- 2) la Resolución 6 (EC-LIX) – Grupo consultivo de expertos del Consejo Ejecutivo sobre la incorporación de una perspectiva de género,

- 3) la Resolución 59 (Cg-17) – Igualdad de género y empoderamiento de la mujer, y su anexo: Igualdad de género en la OMM,
- 4) la Declaración y las recomendaciones para sectores específicos de la Conferencia sobre la dimensión de género de los servicios meteorológicos y climáticos, celebrada en Ginebra, del 5 al 7 de noviembre de 2014 (*Informe de la conferencia – Conferencia sobre la dimensión de género de los servicios meteorológicos y climáticos* (OMM-Nº 1148)),
- 5) el Informe de situación del Secretario General relativo a la aplicación de la Política de la OMM sobre la incorporación de una perspectiva de género, incluido en el *Informe final abreviado con resoluciones del Decimoséptimo Congreso Meteorológico Mundial* (OMM-Nº 1157), parte II,

Considerando:

- 1) el examen en curso de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (Beijing+20) y los desafíos pendientes que se han señalado,
- 2) el objetivo de igualdad de género y empoderamiento de la mujer previsto en la agenda para el desarrollo sostenible después de 2015,
- 3) los resultados de la tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres (2015) con respecto a la incorporación de una perspectiva de género en la reducción del riesgo de desastres y la promoción del liderazgo de la mujer para aumentar la resiliencia,
- 4) la necesidad imperiosa de que se incorpore una perspectiva de género en la concepción, aplicación, vigilancia y evaluación de las políticas y los programas de los Servicios Meteorológicos e Hidrológicos Nacionales (SMHN), las asociaciones regionales, las comisiones técnicas y la Secretaría,
- 5) la necesidad de prestar servicios meteorológicos, hidrológicos y climáticos que tengan en cuenta las cuestiones de género,
- 6) la necesidad contar con profesionales formados, cualificados y diligentes, independientemente del género, para que lleven a cabo la labor de la Organización Meteorológica Mundial (OMM),

Reconociendo las consecuencias positivas de la diversidad de género en la calidad de la labor de quienes ocupan puestos de dirección y decisión, y la necesidad de que todos los dirigentes, tanto hombres como mujeres, promuevan activamente la igualdad de género,

Decide restablecer el Grupo consultivo de expertos del Consejo Ejecutivo sobre la incorporación de una perspectiva de género con el siguiente mandato:

- 1) supervisar la aplicación de la Política de la OMM sobre igualdad de género y la realización de las actividades de la OMM relativas a la incorporación de una perspectiva de género a todos los niveles de la Organización, así como asesorar e informar periódicamente al Consejo Ejecutivo a ese respecto;
- 2) contribuir de manera eficaz a los esfuerzos de la OMM por fomentar, alentar y facilitar la igualdad entre los géneros en toda la Organización, incluidos los Miembros y la Secretaría, de acuerdo con el Plan Estratégico de la OMM;

- 3) elaborar un plan de acción de la OMM sobre igualdad de género para el decimoséptimo período financiero y asesorar sobre su ejecución, incluidas las estrategias y actividades específicas para garantizar la incorporación de una perspectiva de género en todas las actividades de los SMHN, las asociaciones regionales y las comisiones técnicas específicamente en los ámbitos de la planificación estratégica, la gobernanza, la contratación, el desarrollo de capacidad, la elaboración de políticas, la prestación de servicios meteorológicos, hidrológicos y climáticos que tengan en cuenta las cuestiones de género y las actividades de vigilancia y evaluación;
- 4) recomendar y respaldar estrategias de movilización de recursos para llevar a cabo actividades relacionadas con la incorporación de una perspectiva de género en la OMM y en los SMHN;
- 5) considerar otras cuestiones relativas a la incorporación de una perspectiva de género que el Consejo Ejecutivo pueda considerar necesarias;

Pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias para prestar apoyo a las actividades del Grupo consultivo.

Nota: La presente Resolución sustituye a la Resolución 6 (EC-LIX), que deja de estar en vigor.

Resolución 3 (EC-67)

GRUPO DE EXPERTOS DEL CONSEJO EJECUTIVO SOBRE OBSERVACIONES, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS POLARES Y DE ALTA MONTAÑA

EL CONSEJO EJECUTIVO,

Teniendo en cuenta:

- 1) la Resolución 22 (Cg-17) – Sistema Mundial de Observación,
- 2) la Resolución 23 (Cg-17) – Fase preoperativa del Sistema mundial integrado de sistemas de observación de la OMM,
- 3) la Resolución 41 (Cg-17) – Red de observación antártica,
- 4) la Resolución 42 (Cg-17) – Enmiendas al *Manual del Sistema Mundial de Observación* (OMM-Nº 544), volumen II – Aspectos regionales: La Antártida,
- 5) la Resolución 48 (Cg-17) – Sistema mundial integrado de predicciones en las zonas polares,
- 6) la Resolución 49 (Cg-17) – Año de la predicción polar,
- 7) la Resolución 40 (Cg-17) – Actividades polares y de alta montaña de la OMM,
- 8) la Resolución 57 (Cg-17) – Participación de la OMM en la Iniciativa de asociación polar internacional,
- 9) la Resolución 60 (Cg-XVI) – Vigilancia de la Criosfera Global,

- 10) la Resolución 5 (EC-LXIII) – Grupo de expertos del Consejo Ejecutivo sobre observaciones, investigaciones y servicios polares,

Considerando:

- 1) que las regiones polares, el tercer polo y otras regiones de alta montaña son sumamente importantes desde el punto de vista de su impacto sobre el tiempo, el clima y el agua, y sobre el funcionamiento del sistema Tierra,
- 2) que la criosfera, que engloba aproximadamente 100 países, el océano Ártico y la Antártida, es un elemento integrador del sistema climático y proporciona uno de los indicadores más útiles sobre el cambio climático, aun cuando se podría decir que es el ámbito menos estudiado del sistema climático,
- 3) que se observa una intensificación cada vez mayor de la presencia y las actividades humanas en las regiones polares, que requiere nuevos o mejores servicios relativos al tiempo, el clima, el agua y las cuestiones medioambientales conexas,
- 4) que preocupa la intensificación del cambio climático en latitudes altas y que hay un creciente interés por parte de muchos gobiernos en las regiones polares, por lo que es necesario comprender mejor la variabilidad y los cambios del tiempo, del clima, del agua y del medio ambiente conexas, para poder así mejorar nuestra capacidad de efectuar predicciones cuantitativas fiables en todas las escalas temporales,
- 5) que los retroefectos relacionados con la criosfera en la intensificación del cambio climático repercuten en el tiempo, el clima y los recursos hídricos de todo el mundo,
- 6) que persisten lagunas importantes en los conocimientos científicos sobre los procesos y las interacciones que se producen en las regiones polares, en particular respecto del comportamiento de las capas límite, las nubes y precipitaciones polares, la dinámica del hielo y del océano, la hidrología, el permafrost y la dinámica de las capas de hielo, y el funcionamiento del sistema Tierra,
- 7) que se necesitan constantemente a) datos meteorológicos, climáticos, hidrológicos y otros datos medioambientales conexas de las regiones polares, e incluso la mejora y el diseño de instrumentos y métodos de observación adecuados para esas zonas; y b) la plena ejecución de la Vigilancia Meteorológica Mundial y el Marco Mundial para los Servicios Climáticos (MMSC). Para lograr la plena materialización del valor de las actividades de investigación, vigilancia y predicción en los ámbitos de la hidrología, el cambio climático, la composición atmosférica y la capa de ozono en las regiones polares, las redes de observación en dichas regiones deben coordinarse estrechamente con la ejecución del Sistema mundial integrado de sistemas de observación de la OMM (WIGOS) y diseñarse con vistas a mejorar, de la manera más eficaz posible, la capacidad de los Miembros para prestar un número cada vez mayor de servicios operacionales y para responder mejor a las necesidades de los programas de investigación,
- 8) que sigue siendo necesario formalizar las responsabilidades de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) en relación con la región antártica, por ser esta una región no incluida en ninguna de las asociaciones regionales, y que el establecimiento y el mantenimiento de una Red de observación antártica (AntON) de estaciones en superficie y en altitud para responder a las necesidades de los Miembros es una de las obligaciones más importantes de dichos Miembros en virtud del artículo 2 del Convenio de la OMM,

- 9) que la densidad de la actual red de observación antártica de estaciones en superficie y en altitud es muy inferior a la necesaria para definir adecuadamente el tiempo y el clima de la Antártida,
- 10) que las redes de observación operativas y de investigación sobre la criosfera, incluida la AntON, deberían integrarse en el marco del WIGOS y del Sistema de información de la OMM (SIO) y mejorarse a fin de incluir variables relacionadas con la criosfera con arreglo al Plan de ejecución de la Vigilancia de la Criosfera Global de la OMM (VCG),
- 11) que el Decimoséptimo Congreso Meteorológico Mundial decidió continuar con la iniciativa decenal para establecer un Sistema mundial integrado de predicciones en las zonas polares (GIPPS), como una forma de legado del Año polar internacional (API) en beneficio de la comunidad internacional,
- 12) que el Decimoséptimo Congreso tomó nota del documento conceptual relativo a la Iniciativa de asociación polar internacional y convino en participar en dicha Iniciativa,
- 13) que el Decimoséptimo Congreso decidió poner en marcha la VCG durante el próximo período financiero como uno de los principales esfuerzos de la Organización con el objetivo de que la VCG empiece a ser operativa,
- 14) que las actividades relacionadas con la alta montaña formarán parte del proceso de desarrollo y ejecución de la VCG,

Decide:

- 1) que se establezca el Grupo de expertos del Consejo Ejecutivo sobre observaciones, investigaciones y servicios polares y de alta montaña;
- 2) que el Grupo de expertos esté integrado por miembros designados por los Representantes Permanentes de los Miembros, incluidos los que son Parte en el Tratado Antártico, y por participantes de otras organizaciones que cuenten con programas activos relacionados con la meteorología, la hidrología, la oceanografía y la criosfera, en particular en las regiones polares;
- 3) que se pueda invitar a observadores de otros grupos a asistir a las reuniones del Grupo de expertos;
- 4) que, con arreglo a su mandato, el Grupo de expertos formule recomendaciones al Consejo Ejecutivo sobre la AntON y las prácticas normalizadas aplicables, en especial las que figuran en las actualizaciones de las partes pertinentes del *Manual del Sistema Mundial de Observación* (OMM-N° 544), el *Manual del Sistema Mundial de Telecomunicación* (OMM-N° 386) y el *Manual del Sistema Mundial de Proceso de Datos y de Predicción* (OMM-N° 485), así como otros manuales y guías pertinentes, tales como los del SIO, el WIGOS y los servicios destinados a los usuarios en las regiones polares;
- 5) que el Grupo de expertos adopte las medidas siguientes:

Respecto de las regiones polares:

- a) elaborar y promover un enfoque integrado que permita comprender los efectos a escala mundial de los cambios en las regiones polares con el fin de prestar a los usuarios los servicios que necesiten y de asesorar a los gobiernos sobre los diferentes aspectos de la adaptación;

- b) velar por que las redes de observación operativas y de investigación de las regiones polares (incluida la AntON) se integren en el marco del WIGOS y del SIO y se amplíen mediante la inclusión de variables relacionadas con la criosfera;
- c) aunar esfuerzos para que los Miembros, las comisiones técnicas y las asociaciones regionales, así como las organizaciones y los organismos internacionales y de investigación pertinentes, contribuyan a mejorar la capacidad de predicción en las regiones polares en escalas temporales que vayan de horas a siglos;
- d) concertar una asociación de alto nivel de la OMM respecto de actividades destinadas a mantener los sistemas de observación resultantes del Año polar internacional, en estrecha cooperación con organismos operacionales de los países Miembros y con organizaciones internacionales particularmente interesadas en las regiones polares, como la Red sostenible de observación del Ártico (SAON);
- e) supervisar y orientar el desarrollo y la ejecución de la Vigilancia de la Criosfera Global de la OMM en colaboración con las comisiones técnicas, las asociaciones regionales y los programas, organizaciones, instituciones y organismos internacionales y de la OMM pertinentes;
- f) supervisar y orientar la labor del Grupo especial de actividades espaciales de los polos, que coordina los organismos espaciales para facilitar la adquisición y distribución de conjuntos de datos satelitales fundamentales, y para ya sea contribuir al desarrollo de productos derivados específicos para la investigación científica y las aplicaciones criosféricas o respaldar esta labor;
- g) orientar el desarrollo del Sistema mundial integrado de predicciones en las zonas polares en colaboración con las comisiones técnicas, las asociaciones regionales y los programas, organizaciones y organismos internacionales pertinentes;
- h) coordinar la participación de la OMM en la Iniciativa de asociación polar internacional;
- i) facilitar la adquisición, el intercambio y el archivo de datos observacionales de las regiones polares, en cumplimiento de los requisitos del WIGOS en materia de instrumentos, intercambio de datos y Marco de gestión de la calidad, y apoyar la prestación de los servicios necesarios para las regiones polares;
- j) crear un foro para el debate de las cuestiones científicas pertinentes y formular recomendaciones sobre las investigaciones y operaciones meteorológicas, hidrológicas, oceanográficas y criosféricas en relación con las regiones polares;
- k) efectuar periódicamente aportaciones en materia de meteorología polar, hidrología, oceanografía y criosfera que respalden las actividades de los grupos u órganos pertinentes, como el Programa Mundial sobre el Clima, que incluye el Sistema Mundial de Observación del Clima, el Programa Mundial de Investigaciones Climáticas y el Programa Mundial de Servicios Climáticos; la Vigilancia de la Atmósfera Global; el Programa Mundial de Investigación Meteorológica; el Marco Mundial para los Servicios Climáticos; y las comisiones técnicas, las asociaciones regionales y los programas;
- l) velar por una colaboración estrecha, y contribuir a afianzar dicha colaboración, con otras organizaciones internacionales, comités y programas competentes, como la Reunión Consultiva del Tratado Antártico, el Consejo Ártico, el Comité Científico de Investigaciones Antárticas, el Comité Internacional de Ciencias del Ártico, la Asociación Internacional de Ciencias de la Criosfera y otras asociaciones pertinentes

de la Unión Internacional de Geodesia y Geofísica, el Consejo de Directores de Programas Nacionales del Antártico, el Forum of Arctic Research Operators, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y el Programa Hidrológico Internacional de la UNESCO;

Respecto de la Antártida:

El Grupo de expertos debería cooperar, según sea necesario, con otras entidades internacionales y regionales pertinentes con objeto de:

- a) promover el cumplimiento de las resoluciones del Congreso y del Consejo Ejecutivo en la zona comprendida entre 60° S y 90° S;
- b) coordinar los programas de observación meteorológica en superficie y en altitud en la Antártida, colaborando con organizaciones científicas internacionales pertinentes, y actuar como enlace con las asociaciones regionales en relación con las observaciones subantárticas;
- c) coordinar el diseño de la AntON, que comprende estaciones de observación en superficie y en altitud, con inclusión de la Red de observación en superficie del SMOC, la Red de observación en altitud del SMOC, la Vigilancia de la Atmósfera Global (VAG) y otros componentes de observación pertinentes;
- d) coordinar la normalización de las prácticas de observación, codificación, intercambio y gestión de datos aplicadas a la región antártica;
- e) proponer recomendaciones al Sistema del Tratado Antártico;

Respecto del Ártico:

- a) si bien las funciones apropiadas están desempeñadas por las respectivas asociaciones regionales, el Grupo de expertos podría actuar como enlace con estas para definir los componentes de los sistemas y servicios de observación para el Ártico;
- b) orientar, en colaboración con la Comisión de Hidrología, la ejecución del proyecto del Sistema de observación del ciclo hidrológico en el Océano Ártico (Arctic-HYCOS);

Respecto de las regiones de alta montaña:

Contribuir a la labor de las asociaciones regionales, las comisiones técnicas y los programas destinada a definir de los componentes apropiados de los sistemas y servicios de observación hidrometeorológica y criosférica de las regiones de alta montaña;

Autoriza al Grupo de expertos a que establezca los subgrupos y equipos especiales necesarios, en particular un equipo especial para la región antártica, un grupo especial de actividades espaciales de los polos, un grupo director de la VCG y equipos de la VCG, incluido un equipo especial de alta montaña;

Pide al Secretario General:

- 1) que mantenga la composición del Grupo de expertos, de conformidad con las reglas pertinentes del Reglamento General y en consulta con los copresidentes y Miembros interesados;

- 2) que invite formalmente al Programa de Vigilancia y Evaluación del Ártico del Consejo Ártico, al Comité Internacional de Ciencias del Ártico y al Comité Científico de Investigaciones Antárticas a que participen en el Grupo en calidad de miembros;
- 3) que proporcione el apoyo necesario a las actividades y reuniones del Grupo de expertos, con inclusión de la estructura de trabajo de la VCG, y que actúe como enlace con las organizaciones, los programas y los organismos internacionales pertinentes.

Nota: La presente Resolución sustituye a la Resolución 5 (EC-LXIII), que deja de estar en vigor.

Resolución 4 (EC-67)

GRUPO DE EXPERTOS DEL CONSEJO EJECUTIVO SOBRE DESARROLLO DE CAPACIDAD

EL CONSEJO EJECUTIVO,

Teniendo en cuenta:

- 1) la Resolución 69 (Cg-17) – Plan Estratégico de la OMM para 2016-2019,
- 2) la Resolución 50 (Cg-17) – Programa de Desarrollo de Capacidad,
- 3) la Resolución 54 (Cg-17) – Programa a favor de los pequeños Estados insulares en desarrollo y de los Territorios insulares Miembros de la OMM,
- 4) la Resolución 55 (Cg-17) – Programa Regional de la OMM,
- 5) la Resolución 33 (Cg-XVI) – Programa de la OMM en favor de los países menos adelantados,
- 6) la Resolución 24 (Cg-XV) – Programa de Cooperación Voluntaria de la OMM,
- 7) la Resolución 49 (Cg-XVI) – Estrategia de desarrollo de capacidad de la OMM,
- 8) la Resolución 51 (Cg-17) – Programa de Enseñanza y Formación Profesional,

Considerando la necesidad de un mecanismo para un examen continuo de las cuestiones relativas al desarrollo de capacidad de los Miembros con respecto al Programa de Desarrollo de Capacidad de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), la Estrategia de desarrollo de capacidad de la OMM y el Plan Estratégico de la OMM para 2016-2019, en particular el resultado previsto 6: intensificación del desarrollo de capacidad,

Decide:

- 1) establecer el Grupo de expertos del Consejo Ejecutivo sobre desarrollo de capacidad para que asesore a dicho Consejo sobre armonización y promoción de actividades de desarrollo de capacidad en todos los programas y esferas de alta prioridad de la OMM;

- 2) pedir al Grupo de expertos sobre desarrollo de capacidad lo siguiente:
 - a) que elabore y/o examine material de orientación sobre la aplicación de la Estrategia de desarrollo de capacidad que la OMM y sus asociados proporcionarán a los Miembros, en particular a los países en desarrollo y menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo de la OMM y los Territorios Miembros insulares;
 - b) que formule orientaciones para que el Consejo Ejecutivo las imparta a los Miembros, los asociados para el desarrollo, los órganos integrantes (asociaciones regionales y comisiones técnicas) y el Secretario General a fin de armonizar la aplicación de las actividades relacionadas con la Estrategia de desarrollo de capacidad para 2016-2019;
 - c) que siga de cerca y examine el Programa de Desarrollo de Capacidad y los avances registrados en la aplicación de la Estrategia de desarrollo de capacidad de la OMM;
 - d) que ofrezca orientación y asesoramiento sobre la creación de asociaciones estratégicas con las partes externas interesadas;
- 3) que, para alcanzar esos objetivos, el Grupo:
 - a) preparará un plan de aplicación de la Estrategia de desarrollo de capacidad para el período entre reuniones 2016-2019, teniendo en cuenta las prioridades establecidas por el Congreso Meteorológico Mundial, el Consejo y las asociaciones regionales, con responsabilidades claras y resultados cuantificables, que ha de aprobar el Consejo Ejecutivo en su 68ª reunión. Los informes sobre su aplicación se presentarán anualmente ante dicho Consejo y ante el Decimoctavo Congreso;
 - b) impartirá orientación y solicitará asesoramiento a la Reunión oficiosa de planificación sobre el Programa de Cooperación Voluntaria y los fondos fiduciarios de la OMM conexos;
 - c) fortalecerá la relación entre el desarrollo de los recursos técnicos y de los recursos humanos, en particular el establecimiento de una coordinación adecuada con el Grupo de expertos del Consejo Ejecutivo sobre enseñanza y formación profesional, las comisiones técnicas y otros órganos subsidiarios del Consejo Ejecutivo en asuntos relacionados con el desarrollo de capacidad;
 - d) intensificará la relación entre la OMM y las organizaciones competentes para fomentar así el desarrollo de capacidad de los Servicios Meteorológicos e Hidrológicos Nacionales;
 - e) invitará a los organismos de financiación y de desarrollo, entre ellos los organismos oficiales de desarrollo, el Banco Mundial y la Comisión Europea, a que contribuyan a la labor del Grupo;
 - f) invitará a los expertos y representantes de las comunidades de partes interesadas en el desarrollo de capacidad a que participen en la labor del Grupo, según convenga;

Autoriza al Grupo a que establezca equipos especiales en la medida necesaria;

Pide al Secretario General que promueva la participación activa de todos los departamentos de la OMM para que puedan realizarse proyectos de desarrollo con financiación externa y que adopte medidas para apoyar las actividades del Grupo, con arreglo al presupuesto aprobado y a la disponibilidad de financiación extrapresupuestaria;

Invita al presidente a que, en consulta con los miembros del Grupo, proponga al Consejo Ejecutivo cualquier modificación de este mandato, según sea necesario.

Nota: La presente Resolución sustituye a la Resolución 21 (EC-64), que deja de estar en vigor.

Resolución 5 (EC-67)

GRUPO DE TRABAJO DEL CONSEJO EJECUTIVO SOBRE LA REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRE

EL CONSEJO EJECUTIVO,

Teniendo en cuenta:

- 1) el Plan Estratégico de la OMM para 2016-2019,
- 2) la Resolución 6 (EC-LXIII) – Grupo de trabajo del Consejo Ejecutivo sobre la prestación de servicios,
- 3) la Resolución 5 (Cg-17) – Programa de Servicios Meteorológicos para el Público,
- 4) la Resolución 2 (Cg-17) – Aplicación de la Estrategia de prestación de servicios de la OMM,
- 5) la Resolución 23 (Cg-XVI) – Programa de Ciclones Tropicales,
- 6) la Resolución 24 (Cg-XVI) – Programa de Meteorología Marina y Oceanografía,
- 7) la Resolución 48 (Cg-XVI) – Ejecución del Marco Mundial para los Servicios Climáticos,
- 8) la Resolución 52 (Cg-XVI) – Programa de reducción de riesgos de desastre,
- 9) la Resolución 9 (Cg-17) – Identificadores para la catalogación de fenómenos extremos relacionados con el tiempo, el clima y el agua,
- 10) la Resolución 10 (Cg-17) – Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 y participación de la OMM en la Red internacional de sistemas de alerta temprana multirriesgos,
- 11) la Resolución 53 (Cg-XVI) – Programa de Meteorología Aeronáutica,

Reconociendo:

- 1) que la visión del Programa de reducción de riesgos de desastre consiste en mejorar, de una manera más colaboradora, eficaz en función de los costos, sistemática y sostenible, las contribuciones basadas en conocimientos científicos de los Servicios Meteorológicos e Hidrológicos Nacionales (SMHN) para la protección de las vidas, los medios de subsistencia y los bienes, a través del refuerzo de las capacidades y asociaciones en el ámbito de la reducción de los riesgos de desastre, a los niveles nacional e internacional,
- 2) que la reducción de riesgos de desastre es una cuestión transectorial que requiere los conocimientos y la colaboración de profesionales del tiempo, del clima y de la hidrología, de profesionales en materia de gestión de riesgos de desastre, de especialistas en ciencias sociales y económicas, y de expertos de cada sector,
- 3) que en el plan de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) sobre reducción de riesgos de desastre se exponen la función y la contribución de los SMHN en el proceso completo de gestión de riesgos de desastre,
- 4) que en el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 se abordaban los riesgos de todos los peligros, naturales y causados por el hombre, con numerosas disposiciones de gran relevancia para los SMHN,

Decide establecer un Grupo de trabajo del Consejo Ejecutivo sobre la reducción de riesgos de desastre con el siguiente mandato:

- 1) proporcionar orientación sobre la ejecución del Programa de reducción de riesgos de desastre, en particular con respecto a:
 - a) la alineación del Programa de reducción de riesgos de desastre con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres;
 - b) la elaboración del plan de la OMM sobre reducción de riesgos de desastre y sus posteriores actualizaciones según convenga;
 - c) el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación entre los programas, las comisiones técnicas, las asociaciones regionales, la Secretaría y los asociados pertinentes de la OMM así como los programas copatrocinados;
 - d) el examen de los enfoques relativos a la ejecución y los resultados de los proyectos y programas de cooperación regionales y nacionales en materia de reducción de riesgos de desastre, y la evaluación de su eficacia; el desarrollo de nuevos proyectos y la ampliación de los ya existentes;
 - e) la documentación de las buenas prácticas y la elaboración de directrices en las áreas temáticas del Programa de reducción de riesgos de desastre;
 - f) la normalización de la información sobre los peligros con miras a realizar evaluaciones de las pérdidas y daños;
 - g) los enfoques de desarrollo de capacidad para las actividades de la OMM en materia de reducción de riesgos de desastre;

- h) el apoyo a los SMHN, importantes contribuyentes a la gestión de riesgos de desastre, en la reconstrucción nacional y la planificación en materia de reducción de riesgos de desastre tras un gran desastre;
 - i) la coordinación de las Actividades de respuesta de emergencia, como las relacionadas con los peligros transportados por el aire;
 - j) el fortalecimiento de la cooperación y la coordinación entre los proveedores de productos y servicios relacionados con el tiempo, el clima y la hidrología y los usuarios (clientes) de los sectores público y privado, como los medios de comunicación, los círculos académicos, los especialistas en ciencias sociales y económicas, los organismos internacionales e intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, a los niveles nacional e internacional;
 - k) las estrategias a las que pueden recurrir los SMHN para aplicar la Estrategia de prestación de servicios de la OMM, en particular en cuanto a las alertas tempranas, y el establecimiento de prioridades al respecto;
 - l) la participación de la OMM en la red internacional de sistemas de alerta temprana multirriesgos;
- 2) proporcionar asesoramiento, orientación y recomendaciones para que sea más eficaz la colaboración de los programas de la OMM implicados en las actividades de reducción de riesgos de desastre y de prestación de servicios con el Marco Mundial para los Servicios Climáticos, en particular el Programa de interfaz de usuario;
- 3) vigilar los progresos alcanzados en relación con el mandato mencionado e informar al respecto al Consejo Ejecutivo;

Autoriza al Grupo de trabajo a que establezca subgrupos y equipos especiales en la medida necesaria;

Pide al Secretario General que preste apoyo a la labor del Grupo de trabajo.

Nota: La presente Resolución sustituye a la Resolución 6 (EC-LXIII), que deja de estar en vigor.

Resolución 6 (EC-67)

MECANISMO PARA PROMOVER LAS CONTRIBUCIONES DE LA ORGANIZACIÓN METEOROLÓGICA MUNDIAL AL MARCO MUNDIAL PARA LOS SERVICIOS CLIMÁTICOS

EL CONSEJO EJECUTIVO,

Teniendo en cuenta:

- 1) la Resolución 3 (EC-66) – Coordinación entre las asociaciones regionales y las comisiones técnicas,
- 2) la Resolución 15 (Cg-17) – Programa Mundial sobre el Clima,

- 3) la Resolución 62 (Cg-17) – Relación e interacción entre la Junta Intergubernamental sobre los Servicios Climáticos y los órganos integrantes de la Organización Meteorológica Mundial,
- 4) la Resolución 64 (Cg-17) – Elaboración de un marco basado en resultados para el apoyo de la OMM a la ejecución del Marco Mundial para los Servicios Climáticos,

Considerando la petición del Decimoséptimo Congreso Meteorológico Mundial al Consejo Ejecutivo:

- 1) para que vele por la coordinación eficaz entre todos los órganos encargados de la aplicación del Programa Mundial sobre el Clima, en particular mediante el establecimiento de los mecanismos apropiados correspondientes,
- 2) para que estudie, ponga en marcha y vigile, con arreglo a los recursos disponibles, un mecanismo para promover las contribuciones de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) al Marco Mundial para los Servicios Climáticos, teniendo en cuenta iniciativas anteriores con buenos resultados, como el Grupo de coordinación intercomisiones sobre el Sistema mundial integrado de sistemas de observación de la OMM (WIGOS), en consonancia con un marco basado en resultados, en el que participen los grupos de trabajo competentes de las comisiones técnicas y las asociaciones regionales, así como los programas copatrocinados,

Reconociendo que la Resolución 3 (EC-66) establece diversos mecanismos de coordinación que consolidan los vínculos y la colaboración entre las asociaciones regionales y las comisiones técnicas, a fin de mejorar la ejecución de los programas de la OMM en el marco de su modelo de gestión basado en los resultados, en particular mediante la celebración de reuniones conjuntas, con carácter periódico, de los presidentes de las asociaciones regionales y las comisiones técnicas, por lo menos una vez al año,

Reconociendo además:

- 1) que la Resolución 62 (Cg-17) proporciona distintos mecanismos para establecer y mantener la relación y la interacción entre la Junta Intergubernamental sobre los Servicios Climáticos (JISC) y los órganos integrantes de la OMM, así como con las subestructuras de las organizaciones asociadas,
- 2) que el Decimoséptimo Congreso decidió específicamente que se invitaría al presidente de la Junta y al vicepresidente en calidad de suplente, a menos que fuesen miembros del Consejo Ejecutivo, a presentar informes en las reuniones del Consejo en relación con los avances, los requisitos y las necesidades de la Junta, y que el presidente de la Junta invitaría al Consejo Ejecutivo a que designase a un representante para que asistiera a las reuniones de la Junta y del Comité de gestión,

Decide:

- 1) establecer un mecanismo para promover las contribuciones de la OMM al Marco Mundial para los Servicios Climáticos mediante la celebración de reuniones conjuntas, con carácter periódico, de los presidentes de las asociaciones regionales y las comisiones técnicas;
- 2) invitar a otros participantes a las reuniones ampliadas de estos encuentros conjuntos, inclusión hecha de representantes del Consejo Ejecutivo; programas copatrocinados integrantes del Programa Mundial sobre el Clima, a saber, el Sistema Mundial de Observación del Clima, el Programa Mundial de Investigaciones Climáticas, el Programa Mundial de Investigación sobre la Vulnerabilidad al Cambio Climático, sus Efectos y las Medidas de Adaptación, y de otras partes cuya participación pueda ser necesaria;

Pide al Presidente, en calidad de presidente de dichas reuniones conjuntas, que coordine un examen del anexo a la presente Resolución, que acometerán en la primera reunión los representantes de los organismos y programas pertinentes, y que ultime el mandato para el futuro trabajo y formule recomendaciones a la 68ª reunión del Consejo Ejecutivo;

Pide al Secretario General que brinde la asistencia y el apoyo necesarios a las funciones descritas en el mandato, con arreglo a los recursos presupuestarios disponibles.

Anexo a la Resolución 6 (EC-67)

GRUPO DE COORDINACIÓN INTERCOMISIONES SOBRE LA CONTRIBUCIÓN DE LA OMM AL MARCO MUNDIAL PARA LOS SERVICIOS CLIMÁTICOS O, COMO DENOMINACIÓN ALTERNATIVA, GRUPO DE COORDINACIÓN DE LA OMM SOBRE EL MARCO MUNDIAL PARA LOS SERVICIOS CLIMÁTICOS

PROYECTO DE MANDATO INICIAL

Teniendo en cuenta que las comisiones técnicas, los programas técnicos y las asociaciones regionales pueden asistir a los Miembros a desarrollar y establecer los principales componentes (o pilares) del Marco Mundial para los Servicios Climáticos (MMSC) por conducto del Sistema mundial integrado de sistemas de observación de la OMM (WIGOS) o el Sistema de información de la OMM (SIO), los sistemas de proceso de datos y de predicción sin discontinuidad y la aplicación de la Estrategia de prestación de servicios de la OMM,

Considerando la necesidad de:

- 1) mejorar la descripción detallada de los requisitos y reforzar el desarrollo y el suministro eficientes de las contribuciones de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) a los servicios, productos y resultados del MMSC que sean valiosos,
- 2) garantizar que los enfoques técnicos en la base del intercambio de datos y la predicción sin discontinuidad de apoyo al MMSC son compatibles con el trabajo que la OMM lleva a cabo al objeto de respaldar otras prioridades transversales, como la reducción de los riesgos de desastre, para asegurar de este modo la armonización y la cohesión,
- 3) mejorar la coordinación de las actividades de la OMM en todos los sectores prioritarios del MMSC y, en su caso, facilitar la coordinación con actividades técnicas de otros organismos asociados por conducto del Comité consultivo de asociados del MMSC,
- 4) asistir a los Miembros mediante la mejora de la armonización de los proyectos y las actividades de desarrollo de la capacidad para que reflejen las necesidades que presentan todos los pilares del MMSC y respalden todas las prioridades de la OMM y de ámbito nacional conexas, y
- 5) asegurar que las contribuciones de la OMM al MMSC están adecuadamente alineadas con los propósitos y objetivos generales del MMSC, conforme a la orientación y la supervisión de la Junta Intergubernamental sobre los Servicios Climáticos (JISC).

Decide:

- 1) establecer el Grupo de coordinación intercomisiones sobre la contribución de la OMM al MMSC (o, como denominación alternativa, Grupo de coordinación de la OMM sobre el MMSC) con el siguiente mandato:
 - a) armonizar y coordinar los planes y los programas de trabajo relacionados con el MMSC entre las comisiones técnicas, las asociaciones regionales, los programas de la OMM y las actividades copatrocinadas pertinentes (como el Programa de la OMM de reducción de riesgos de desastre (PRRD), el Sistema Mundial de Observación del Clima (SMOC), el WIGOS, el Programa Mundial de Investigaciones Climáticas (PMIC), el Programa Mundial de Investigación Meteorológica (PMIM), etc.) dentro de un marco basado en los resultados para la contribución de la OMM a la ejecución del MMSC;
 - b) recopilar y desarrollar descripciones detalladas y coordinadas de requisitos para el desarrollo de proyectos del MMSC con una orientación adecuada y, en la medida de lo posible, integrados, y garantizar la coordinación de la contribución de la OMM a esos proyectos;
 - c) recopilar y desarrollar descripciones detalladas y coordinadas de requisitos para la elaboración de información y el desarrollo de investigaciones de base, productos y servicios del MMSC en todos los sectores prioritarios determinados, y garantizar la coordinación de la contribución de la OMM a esas tareas;
 - d) elaborar textos y orientación reglamentarios pertinentes para ayudar a los Miembros a ejecutar las actividades del MMSC, teniendo en cuenta los pilares y las esferas prioritarias determinadas del MMSC;
 - e) reflexionar sobre todos los aspectos de su trabajo y analizar la orientación del Consejo Ejecutivo sobre la organización de la contribución de la OMM a la ejecución del MMSC, incluidas las prioridades relativas de proyectos, productos y servicios específicos, y las actividades de desarrollo de la capacidad;
 - f) informar periódicamente al Consejo Ejecutivo y modificar su mandato según las necesidades, de conformidad con las instrucciones del Consejo; e
 - g) informar periódicamente a la JISC;
- 2) que el Grupo de coordinación intercomisiones sobre la contribución de la OMM al MMSC (o Grupo de coordinación de la OMM sobre el MMSC) estará compuesto por:
 - a) el presidente de la JISC o uno de sus delegados;
 - b) un representante de cada asociación regional, designado por su presidente;
 - c) un representante de cada comisión técnica, designado por su presidente;
 - d) un representante de los mecanismos de gobernanza o coordinación de cada uno de los siguientes programas y actividades copatrocinadas pertinentes: PRRD, SMOC, WIGOS, PMIC, PMIM y otros programas que guarden relación con los pilares y las esferas prioritarias del MMSC;
- 3) que el presidente del Grupo de coordinación intercomisiones sobre la contribución de la OMM al MMSC (o Grupo de coordinación de la OMM sobre el MMSC) puede solicitar el

asesoramiento de expertos, en particular de otras organizaciones competentes, en la medida necesaria;

- 4) que, en la medida de lo posible, el Grupo de coordinación intercomisiones sobre la contribución de la OMM al MMSC (o Grupo de coordinación de la OMM sobre el MMSC) utilizará los mecanismos de colaboración técnica existentes, como los equipos de expertos interprogramas o interregionales, al objeto de llevar a cabo tareas específicas, si bien cuando sea necesario, y en la medida en que lo permitan los recursos presupuestarios, se podrán constituir equipos especiales para abordar tareas específicas.

Resolución 7 (EC-67)

EQUIPO ESPECIAL DEL CONSEJO EJECUTIVO SOBRE POLÍTICA DE DATOS Y NUEVOS DESAFÍOS EN MATERIA DE DATOS

EL CONSEJO EJECUTIVO,

Teniendo en cuenta:

- 1) la Resolución 40 (Cg-XII) – Política y práctica de la OMM para el intercambio de datos y productos meteorológicos y afines, incluidas las directrices sobre relaciones en actividades meteorológicas comerciales,
- 2) la Resolución 25 (Cg-XIII) – Intercambio de datos y productos hidrológicos,
- 3) la Resolución 48 (Cg-XVI) – Ejecución del Marco Mundial para los Servicios Climáticos,
- 4) la Resolución 60 (Cg-17) – Política de la OMM para el intercambio internacional de datos y productos climáticos en apoyo a la ejecución del Marco Mundial para los Servicios Climáticos,
- 5) la Resolución 65 (Cg-17) – Hacia un enfoque de la Organización Meteorológica Mundial con respecto a los desafíos incipientes en materia de datos,
- 6) la Resolución 4 (EC-64) – Equipo especial del Consejo Ejecutivo sobre la política de la OMM para el intercambio internacional de datos y productos climáticos en apoyo a la ejecución del Marco Mundial para los Servicios Climáticos,

Considerando:

- 1) las preocupaciones de muchos Miembros en relación con las consecuencias de la comercialización de datos y servicios, la doble función de algunos Servicios Meteorológicos e Hidrológicos Nacionales (SMHN) al proporcionar bienes públicos y prestar servicios comerciales, las tendencias a políticas de datos abiertos, y la aparición de los “macrodatos”, los datos de externalización abierta y los datos procedentes de las redes sociales,
- 2) la petición del Decimoséptimo Congreso Meteorológico Mundial al Consejo Ejecutivo para que supervise:
 - a) distintos aspectos de la aplicación de la política de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) para el intercambio internacional de datos y productos climáticos en

apoyo al Marco Mundial para los Servicios Climáticos (MMSC), así como las contribuciones a su puesta en práctica,

- b) un examen de los desafíos, los riesgos, las oportunidades y los beneficios asociados a los “macrodatos”, los datos de externalización abierta, las redes sociales y otras fuentes de datos emergentes y futuras, y de su posible repercusión para los Miembros,

Decide:

- 1) establecer un Equipo especial del Consejo Ejecutivo sobre política de datos y nuevos desafíos en materia de datos;
- 2) aprobar el mandato del Equipo especial que figura en el anexo a la presente Resolución;
- 3) que, entre los integrantes del Equipo especial, haya un representante de cada uno de los siguientes órganos:
 - a) de todas las asociaciones regionales, designado por el presidente de cada asociación regional;
 - b) de la Comisión de Climatología, la Comisión de Sistemas Básicos, la Comisión de Hidrología, la Comisión de Meteorología Agrícola, la Comisión de Ciencias Atmosféricas y la Comisión de Meteorología Aeronáutica, designados por los presidentes de dichas comisiones;
 - c) de la Comisión Técnica Mixta OMM/COI sobre Oceanografía y Meteorología Marina, designado por los copresidentes de la Comisión;
 - d) del Grupo de expertos del Consejo Ejecutivo sobre observaciones, investigaciones y servicios polares y de alta montaña, designado por su presidente;
 - e) del Comité Científico Mixto del Programa Mundial de Investigaciones Climáticas, designado por su presidente;
 - f) del Grupo de coordinación intercomisiones sobre el Sistema mundial integrado de sistemas de observación de la OMM (WIGOS), designado por su presidente;

Pide al Secretario General:

- 1) que adopte medidas para apoyar las actividades del Equipo especial;
- 2) que adopte medidas respecto de las cuestiones conexas, y mantenga informados a los Miembros y a otras organizaciones internacionales interesadas acerca de los acontecimientos pertinentes.

Nota: La presente Resolución sustituye a la Resolución 4 (EC-64), que deja de estar en vigor.

Anexo a la Resolución 7 (EC-67)

EQUIPO ESPECIAL DEL CONSEJO EJECUTIVO SOBRE POLÍTICA DE DATOS Y NUEVOS DESAFÍOS EN MATERIA DE DATOS

MANDATO

Teniendo en cuenta los resultados del Decimoséptimo Congreso Meteorológico Mundial, en particular la aprobación de la política de la OMM para el intercambio internacional de datos y productos climáticos en apoyo de la ejecución del Marco Mundial para los Servicios Climáticos (MMSC) y la decisión de que la Comisión de Sistemas Básicos (CSB) realizara un examen, en coordinación con otras comisiones técnicas, en particular la Comisión de Hidrología (CHi), y bajo la supervisión del Consejo Ejecutivo, de los desafíos, los riesgos, las oportunidades y los beneficios relacionados con los “macrodatos”, los “datos de externalización abierta”, las “redes sociales” y otras fuentes de datos emergentes y futuras, y de su posible repercusión para los Miembros (en adelante, “nuevos desafíos en materia de datos”), el Equipo especial realizará trabajos en dos esferas, estableciendo los subgrupos que se necesiten para completar esas tareas:

- 1) supervisión del examen de los nuevos desafíos en materia de datos:
 - a) brindar orientación a la CSB y las demás comisiones técnicas pertinentes sobre la elaboración de las condiciones para el examen, teniendo en cuenta las cuestiones planteadas en relación con los nuevos desafíos en materia de datos durante el Decimoséptimo Congreso Meteorológico Mundial;
 - b) aportar información y orientación a la CSB y las demás comisiones técnicas pertinentes durante la realización del examen;
 - c) remitir el examen completado al Consejo Ejecutivo y asesorarlo respecto de la información que necesite para tomar decisiones sobre los resultados del examen y formular recomendaciones al Consejo Ejecutivo respecto de la documentación de su informe posterior sobre los resultados del examen para su presentación al Decimoctavo Congreso Meteorológico Mundial;
- 2) realización de un seguimiento de la aplicación de la política de la OMM para el intercambio internacional de datos y productos climáticos en apoyo a la ejecución del MMSC, y contribución a ella:
 - a) examen de los nuevos requisitos de datos derivados de la ejecución del MMSC:
 1. tener en cuenta las recomendaciones de la Junta Intergubernamental sobre los Servicios Climáticos (JISC) por lo que respecta a las necesidades de datos y productos pertinentes al MMSC, desarrollados y adquiridos bajo los auspicios de la OMM y, según proceda, formular recomendaciones al Consejo Ejecutivo en relación con las propuestas al Congreso sobre cambios al anexo a la Resolución 60 (Cg-17), teniendo en cuenta las opiniones de la JISC en lo referente a las cuestiones que puedan plantearse al aplicar la Resolución;
 2. formular recomendaciones al Consejo Ejecutivo para que encargue a las comisiones técnicas, según proceda, que examinen y actualicen periódicamente los datos y productos pertinentes al MMSC facilitados por los Centros Regionales sobre el Clima, con miras a aumentar el acceso y la disponibilidad de los datos y productos pertinentes al MMSC;

- b) supervisión de la aplicación de las políticas y las prácticas conexas:
1. formular recomendaciones al Consejo Ejecutivo en relación con las necesidades de la Comisión de Climatología y la Comisión de Sistemas Básicos, en colaboración con otras comisiones técnicas, en materia de asesoramiento y asistencia sobre los aspectos técnicos de la aplicación de la Resolución 60 (Cg-17) y velar por la determinación, ejecución y mantenimiento de las normas adecuadas;
 2. consultar periódicamente a los Miembros sobre las repercusiones de las políticas y su aplicación y formular recomendaciones al Consejo Ejecutivo, según proceda, en relación con las propuestas al respecto al Decimoctavo Congreso Meteorológico Mundial;
 3. examinar las conclusiones, y dar cuenta al Consejo Ejecutivo de ellas, sobre la encuesta y el análisis a escala mundial de las diversas políticas sobre datos y modelos de prestación de servicios de los Miembros (por ejemplo, la recuperación de costos y los servicios públicos), así como las estrategias realizadas con éxito y las mejores prácticas conexas, solicitadas por el Secretario General en la Resolución 60 (Cg-17), y las consecuencias de las conclusiones para la futura aplicación de la política;
 4. ofrecer asesoramiento al Consejo Ejecutivo con respecto a los cambios y ajustes necesarios para definir los programas de la OMM a fin de reforzar la capacidad de los Miembros, en particular de los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo y los países vulnerables a los peligros relacionados con el clima, para aplicar la política y proporcionar y suministrar datos y productos pertinentes al MMSC, y mejorar el acceso a ellos, con objeto de responder adecuadamente a las necesidades de los usuarios y de facilitar su utilización en la adopción de decisiones en todos los sectores pertinentes de la sociedad;
- 3) elaboración de un informe para someter a la consideración del Consejo Ejecutivo en su 68ª reunión y en las reuniones posteriores, según corresponda, hasta que todos los elementos incluidos en el presente mandato se hayan ultimado.
-

Resolución 8 (EC-67)

GRUPO DE COORDINACIÓN INTERCOMISIONES SOBRE EL SISTEMA MUNDIAL INTEGRADO DE SISTEMAS DE OBSERVACIÓN DE LA OMM

EL CONSEJO EJECUTIVO,

Teniendo en cuenta:

- 1) la Resolución 23 (Cg-17) – Fase preoperativa del Sistema mundial integrado de sistemas de observación de la OMM,

- 2) la Resolución 25 (Cg-17) – *Reglamento Técnico* (OMM-Nº 49), Volumen I, parte I – Sistema mundial integrado de sistemas de observación de la OMM,
- 3) la Resolución 26 (Cg-17) – *Reglamento Técnico* (OMM-Nº 49) – Manual del Sistema mundial integrado de sistemas de observación de la OMM,
- 4) la Resolución 4 (EC-LXIII) – Grupo de coordinación intercomisiones sobre el Sistema mundial integrado de sistemas de observación de la OMM,

Considerando la petición del Decimoséptimo Congreso Meteorológico Mundial al Consejo Ejecutivo:

- 1) para que supervise el desarrollo ulterior del Sistema mundial integrado de sistemas de observación de la OMM (WIGOS),
- 2) para que restablezca el Grupo de coordinación intercomisiones sobre el Sistema mundial integrado de sistemas de observación de la OMM y refuerce su representación regional, a fin de supervisar y orientar el desarrollo y la ejecución del WIGOS,
- 3) para que actualice el mandato del Grupo de coordinación intercomisiones en consecuencia,

Reconociendo la necesidad de aumentar la participación del Consejo Ejecutivo en la gobernanza del WIGOS con miras a facilitar el desarrollo y la comprensión de dicho sistema a escala nacional,

Decide:

- 1) que se restablezca el Grupo de coordinación intercomisiones sobre el Sistema mundial integrado de sistemas de observación de la OMM con el siguiente mandato:
 - a) complementar los textos reglamentarios relativos al WIGOS con la información de orientación y las directrices técnicas necesarias incorporadas a la Guía del WIGOS, y ayudar a los Miembros en la aplicación de las reglas del Reglamento Técnico relacionadas con el WIGOS, incluidas las mejores prácticas y los procedimientos sobre: i) los metadatos del WIGOS; ii) los identificadores de estación; iii) el mecanismo de análisis y examen de la capacidad de los sistemas de observación (OSCAR)/Surface; iv) la integración de datos provenientes de una amplia gama de fuentes distintas de los Servicios Meteorológicos e Hidrológicos Nacionales (SMHN) y el establecimiento de acuerdos oficiales sobre datos con los proveedores respectivos;
 - b) brindar orientación, asistencia y asesoramiento técnicos a los Miembros y a las Regiones para que elaboraren y apliquen sus planes nacionales y regionales del WIGOS;
 - c) continuar fomentando las actividades de desarrollo de capacidad y de comunicación y divulgación para ayudar a los Miembros y las Regiones en la ejecución del WIGOS;
 - d) coordinar las actividades del WIGOS con la aplicación del Sistema de información de la OMM (SIO) y otras prioridades fundamentales de la Organización;
 - e) coordinar el desarrollo ulterior de los recursos de información operativa del WIGOS, con especial atención al despliegue operativo de OSCAR y sus bases de datos;
 - f) elaborar y aplicar el sistema de control de calidad y disponibilidad de datos del WIGOS, en particular preparando textos de orientación que se incorporen a la Guía del WIGOS;

- g) elaborar el concepto de los centros regionales del WIGOS y proporcionar orientación y asistencia técnicas para el establecimiento de esos centros y su desarrollo ulterior en cada región de la Organización Meteorológica Mundial (OMM);
 - h) coordinar, junto con las actividades de la Comisión de Climatología (CCI) relacionadas con la gestión del ciclo de vida de datos climáticos y con las actividades afines de la Comisión de Sistemas Básicos, la elaboración de material de orientación que debería incluir principios y estrategias de alto nivel para la gestión de datos en el contexto más amplio de la OMM;
 - i) coordinar las actividades con el desarrollo del SIO a fin de velar por que se apliquen las normas adecuadas para la conservación a largo plazo de la información de observación y los metadatos de observación conexos;
 - j) formular recomendaciones, con arreglo a su mandato, al Consejo Ejecutivo y al Congreso, en particular, sobre actualizaciones del *Reglamento Técnico* (OMM-Nº 49), Volumen I, parte I, y de su anexo IX – Manual del Sistema mundial integrado de sistemas de observación de la OMM, así como de la Guía del Sistema mundial integrado de sistemas de observación de la OMM y otras guías de la OMM relacionadas con el WIGOS;
 - k) abordar las dificultades más importantes planteadas por el Consejo Ejecutivo y proporcionar asesoramiento técnico sobre el ulterior desarrollo y ejecución del WIGOS;
 - l) informar al Consejo en sus siguientes reuniones acerca de los progresos en el desarrollo y la ejecución del WIGOS;
- 2) que el Grupo de coordinación intercomisiones sobre el Sistema mundial integrado de sistemas de observación de la OMM esté compuesto por:
- a) un representante de cada asociación regional, designado por su presidente;
 - b) un representante de cada comisión técnica, designado por su presidente;
- 3) que el presidente podrá pedir asesoramiento a expertos de otras organizaciones relacionadas con el WIGOS, o invitarles a las reuniones del Grupo, según proceda;

Decide además que sus coordinadores para el WIGOS sean miembros del Grupo de coordinación intercomisiones sobre el WIGOS con objeto de garantizar un vínculo estrecho con el Consejo;

Designa a los presidentes de la Comisión de Sistemas Básicos y la Comisión de Instrumentos y Métodos de Observación o a sus representantes como copresidentes del Grupo de coordinación intercomisiones sobre el WIGOS;

Pide al Grupo de coordinación intercomisiones sobre el WIGOS que elabore el proyecto de plan para la fase preoperativa del WIGOS y lo presente para su aprobación por el Consejo Ejecutivo en su 68ª reunión;

Pide a los copresidentes del Grupo de coordinación intercomisiones sobre el WIGOS y a los coordinadores del Consejo Ejecutivo que formulen una recomendación al Consejo en su 68ª reunión sobre las formas de fortalecer la función del Consejo Ejecutivo en la gobernanza de la fase preoperativa del WIGOS;

Autoriza al Grupo de coordinación intercomisiones sobre el WIGOS a establecer su consejo editorial, subgrupos y equipos especiales, conforme sea necesario y teniendo en cuenta la limitación de recursos;

Pide al Secretario General:

- 1) que mantenga la composición del Grupo de coordinación intercomisiones sobre el WIGOS de conformidad con las reglas pertinentes del Reglamento General y las decisiones del Consejo, en consulta con el presidente y los Miembros interesados;
- 2) que preste la asistencia y apoyo necesarios a las actividades y reuniones del Grupo de coordinación intercomisiones sobre el WIGOS, con sujeción a los recursos presupuestarios disponibles;

Invita al Comité Directivo OMM/COI/PNUMA/CIUC del Sistema Mundial de Observación del Clima, el Comité Científico Mixto OMM/CIUC/COI del Programa Mundial de Investigaciones Climáticas, el Comité Directivo OMM/COI/PNUMA/CIUC del Sistema Mundial de Observación de los Océanos y el Grupo de coordinación de los satélites meteorológicos a que participen en las actividades pertinentes del Grupo de coordinación intercomisiones sobre el WIGOS y colaboren con la OMM en el ulterior desarrollo y ejecución del WIGOS.

Nota: La presente Resolución sustituye a la Resolución 4 (EC-LXIII), que deja de estar en vigor.

Resolución 9 (EC-67)

PRESUPUESTO PARA EL BIENIO 2016-2017

EL CONSEJO EJECUTIVO,

Teniendo en cuenta:

- 1) el párrafo 6.5 del Artículo 6 y el párrafo 7.7 del Artículo 7 del Reglamento Financiero,
- 2) la Resolución 70 (Cg-17) – Cifra máxima de gastos para el decimoséptimo período financiero (2016-2019),
- 3) la Resolución 75 (Cg-17) – Determinación de las contribuciones proporcionales de los Miembros para el decimoséptimo período financiero,

Aprueba el presupuesto ordinario para el bienio 2016-2017 de CHF 136 557 400 por resultados previstos, que figura en el anexo 1 a la presente Resolución;

Pide al Secretario General que se reserve inicialmente una cantidad de CHF 3,0 millones de los recursos presupuestarios aprobados para 2016-2017, con la premisa de que dichos fondos podrán ser desbloqueados por el Consejo si las reducciones previstas para el período 2016-2017 se lograsen más tarde de lo que se prevé actualmente;

Toma nota del desglose anual del presupuesto bienal que figura en el anexo 2 y del desglose por costos directos y prorrateados que figura en el anexo 3 a la presente Resolución;

Toma nota asimismo de que las contribuciones de los Miembros se determinarán con arreglo a la Resolución 75 (Cg-17).

Anexo 1 a la Resolución 9 (EC-67)**PRESUPUESTO ORDINARIO PARA EL BIENIO 2016-2017 POR RESULTADOS PREVISTOS**

(en francos suizos)

	Resultado previsto	Total
1	Mejora de la prestación y la calidad de los servicios: reforzar la capacidad de los Miembros para suministrar predicciones, información, avisos y servicios meteorológicos, climáticos, hidrológicos y medioambientales conexos, y mejorar el acceso, con objeto de responder a las necesidades de los usuarios y de facilitar la adopción de decisiones en todos los sectores pertinentes de la sociedad.	12 490 500
2	Reducción de los riesgos de desastre: reforzar la capacidad de los Miembros para reducir los riesgos y posibles efectos de los fenómenos meteorológicos, climáticos e hidrológicos y de otros fenómenos medioambientales peligrosos.	4 963 200
3	Mejor procesamiento de datos, modelización y predicción: reforzar la capacidad de los Miembros para elaborar información, predicciones y avisos meteorológicos, climáticos, hidrológicos y medioambientales de mejor calidad destinados a apoyar, en particular, las estrategias de reducción de riesgos de desastre, de adaptación y de impacto del clima.	12 306 000
4	Mejor intercambio de observaciones y datos: reforzar la capacidad de los Miembros para adquirir, desarrollar, aplicar y utilizar sistemas de observación basados en la Tierra y en el espacio integrados y compatibles para efectuar observaciones meteorológicas, climáticas e hidrológicas, así como otras observaciones medioambientales y de meteorología del espacio relacionadas, sobre la base de normas mundiales fijadas por la OMM.	20 345 000
5	Avance en investigaciones específicas: reforzar la capacidad de los Miembros para contribuir a las iniciativas mundiales de investigación en el ámbito del tiempo, el clima, el agua y la ciencia medioambiental conexa, y para sacar provecho de esa investigación y del desarrollo de la tecnología	12 962 800
6	Intensificación del desarrollo de capacidad: reforzar la capacidad de los Servicios Meteorológicos e Hidrológicos Nacionales, en particular de los países en desarrollo, los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, para cumplir su mandato.	27 919 300
7	Fortalecimiento de las asociaciones: concertar asociaciones e iniciativas de cooperación o fomentar las existentes para mejorar los resultados de los Servicios Meteorológicos e Hidrológicos Nacionales en materia de prestación de servicios y demostrar el valor de las contribuciones de la OMM en el ámbito del sistema de las Naciones Unidas y en las organizaciones regionales, las convenciones y convenios internacionales y las estrategias nacionales pertinentes.	10 979 900
8	Mejora de la eficiencia y la eficacia: asegurar el funcionamiento eficaz de los órganos normativos e integrantes y la supervisión de la Organización.	34 590 700
Suma del presupuesto ordinario para 2016-2017		136 557 400

Anexo 2 a la Resolución 9 (EC-67)

PRESUPUESTO ORDINARIO PARA EL BIENIO 2016-2017 POR AÑO

(en francos suizos)

	Resultado previsto	2016	2017	Total
1	Mejora de la prestación y la calidad de los servicios: reforzar la capacidad de los Miembros para suministrar predicciones, información, avisos y servicios meteorológicos, climáticos, hidrológicos y medioambientales conexos, y mejorar el acceso, con objeto de responder a las necesidades de los usuarios y de facilitar la adopción de decisiones en todos los sectores pertinentes de la sociedad.	6 473 400	6 017 100	12 490 500
2	Reducción de los riesgos de desastre: reforzar la capacidad de los Miembros para reducir los riesgos y posibles efectos de los fenómenos meteorológicos, climáticos e hidrológicos y de otros fenómenos medioambientales peligrosos.	2 618 200	2 345 000	4 963 200
3	Mejor procesamiento de datos, modelización y predicción: reforzar la capacidad de los Miembros para elaborar información, predicciones y avisos meteorológicos, climáticos, hidrológicos y medioambientales de mejor calidad destinados a apoyar, en particular, las estrategias de reducción de riesgos de desastre, de adaptación y de impacto del clima.	6 567 500	5 738 500	12 306 000
4	Mejor intercambio de observaciones y datos: reforzar la capacidad de los Miembros para adquirir, desarrollar, aplicar y utilizar sistemas de observación basados en la Tierra y en el espacio integrados y compatibles para efectuar observaciones meteorológicas, climáticas e hidrológicas, así como otras observaciones medioambientales y de meteorología del espacio relacionadas, sobre la base de normas mundiales fijadas por la OMM.	11 184 300	9 160 700	20 345 000
5	Avance en investigaciones específicas: reforzar la capacidad de los Miembros para contribuir a las iniciativas mundiales de investigación en el ámbito del tiempo, el clima, el agua y la ciencia medioambiental conexa, y para sacar provecho de esa investigación y del desarrollo de la tecnología.	6 440 600	6 522 200	12 962 800
6	Intensificación del desarrollo de capacidad: reforzar la capacidad de los Servicios Meteorológicos e Hidrológicos Nacionales, en particular de los países en desarrollo, los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, para cumplir su mandato.	14 482 200	13 437 100	27 919 300
7	Fortalecimiento de las asociaciones: concertar asociaciones e iniciativas de cooperación o fomentar las existentes para mejorar los resultados de los Servicios Meteorológicos e Hidrológicos Nacionales en materia de prestación de servicios y demostrar el valor de las contribuciones de la OMM en el ámbito del sistema de las Naciones Unidas y en las organizaciones regionales, las convenciones y convenios internacionales y las estrategias nacionales pertinentes.	5 672 000	5 307 900	10 979 900
8	Mejora de la eficiencia y la eficacia: asegurar el funcionamiento eficaz de los órganos normativos e integrantes y la supervisión de la Organización.	17 967 500	16 623 200	34 590 700
Suma del presupuesto ordinario para 2016-2017		71 405 700	65 151 700	136 557 400

Anexo 3 a la Resolución 9 (EC-67)

PRESUPUESTO ORDINARIO PARA EL BIENIO 2016-2017
POR COSTOS DIRECTOS Y PRORRATEADOS

(en francos suizos)

	Resultado previsto	Costos directos	Costos prorrateados	Total
1	Mejora de la prestación y la calidad de los servicios: reforzar la capacidad de los Miembros para suministrar predicciones, información, avisos y servicios meteorológicos, climáticos, hidrológicos y medioambientales conexos, y mejorar el acceso, con objeto de responder a las necesidades de los usuarios y de facilitar la adopción de decisiones en todos los sectores pertinentes de la sociedad.	10 068 800	2 421 700	12 490 500
2	Reducción de los riesgos de desastre: reforzar la capacidad de los Miembros para reducir los riesgos y posibles efectos de los fenómenos meteorológicos, climáticos e hidrológicos y de otros fenómenos medioambientales peligrosos.	4 001 100	962 100	4 963 200
3	Mejor procesamiento de datos, modelización y predicción: reforzar la capacidad de los Miembros para elaborar información, predicciones y avisos meteorológicos, climáticos, hidrológicos y medioambientales de mejor calidad destinados a apoyar, en particular, las estrategias de reducción de riesgos de desastre, de adaptación y de impacto del clima.	9 921 000	2 385 000	12 306 000
4	Mejor intercambio de observaciones y datos: reforzar la capacidad de los Miembros para adquirir, desarrollar, aplicar y utilizar sistemas de observación basados en la Tierra y en el espacio integrados y compatibles para efectuar observaciones meteorológicas, climáticas e hidrológicas, así como otras observaciones medioambientales y de meteorología del espacio relacionadas, sobre la base de normas mundiales fijadas por la OMM.	16 403 300	3 941 700	20 345 000
5	Avance en investigaciones específicas: reforzar la capacidad de los Miembros para contribuir a las iniciativas mundiales de investigación en el ámbito del tiempo, el clima, el agua y la ciencia medioambiental conexas, y para sacar provecho de esa investigación y del desarrollo de la tecnología.	10 448 400	2 514 400	12 962 800
6	Intensificación del desarrollo de capacidad: reforzar la capacidad de los Servicios Meteorológicos e Hidrológicos Nacionales, en particular de los países en desarrollo, los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, para cumplir su mandato.	22 506 400	5 412 900	27 919 300
7	Fortalecimiento de las asociaciones: concertar asociaciones e iniciativas de cooperación o fomentar las existentes para mejorar los resultados de los Servicios Meteorológicos e Hidrológicos Nacionales en materia de prestación de servicios y demostrar el valor de las contribuciones de la OMM en el ámbito del sistema de las Naciones Unidas y en las organizaciones regionales, las convenciones y convenios internacionales y las estrategias nacionales pertinentes.	8 851 100	2 128 800	10 979 900
8	Mejora de la eficiencia y la eficacia: asegurar el funcionamiento eficaz de los órganos normativos e integrantes y la supervisión de la Organización.	27 884 400	6 706 300	34 590 700
Suma del presupuesto ordinario para 2016-2017		110 084 500	26 472 900	136 557 400

Resolución 10 (EC-67)**ESTADOS FINANCIEROS DE LA ORGANIZACIÓN METEOROLÓGICA MUNDIAL
CORRESPONDIENTES AL AÑO 2014**

EL CONSEJO EJECUTIVO,

Recordando la Resolución 21 (EC-LXII) – Examen de las cuentas del año 2009 de la Organización Meteorológica Mundial,

Teniendo en cuenta los Artículos 14 y 15 del Reglamento Financiero,

Considerando el informe del Secretario General sobre los estados financieros de la Organización Meteorológica Mundial correspondientes al año que concluyó el 31 de diciembre de 2014, así como el informe del Auditor Externo al Consejo Ejecutivo,

Aprueba formalmente los estados financieros comprobados de la Organización Meteorológica Mundial correspondientes al año 2014;

Pide al Secretario General que transmita los estados financieros, junto con su informe y el informe del Auditor Externo, a todos los Miembros de la Organización Meteorológica Mundial;

Tomando nota con preocupación del considerable volumen de contribuciones pendientes de pago de ciertos Miembros,

Insta a los Miembros con deudas pendientes a liquidarlas cuanto antes.

Resolución 11 (EC-67)**NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO**

EL CONSEJO EJECUTIVO,

Teniendo en cuenta la Resolución 11 (EC-LXIII) – Nombramiento del Auditor Externo,

Teniendo en cuenta además el Artículo 15 del Reglamento Financiero,

Teniendo en cuenta asimismo que el mandato del Auditor Externo concluirá el 30 de junio de 2016,

Decide nombrar al Director de la Oficina Federal Suiza de Auditoría y Auditor General de Suiza para el cargo de Auditor Externo de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) a partir del 1 de julio de 2016, por un segundo mandato, que expirará el 30 de junio de 2020.

Nota: La presente Resolución sustituye a la Resolución 11 (EC-LXIII), que dejará de estar en vigor a partir del 1 de julio de 2016.

Resolución 12 (EC-67)

REGLAS QUE RIGEN EL PAGO DE LOS GASTOS DE VIAJE Y LAS DIETAS DE LAS PERSONAS QUE NO PERTENECEN AL PERSONAL DE LA ORGANIZACIÓN METEOROLÓGICA MUNDIAL

EL CONSEJO EJECUTIVO,

Teniendo en cuenta:

- 1) la Resolución 19 (EC-XLII) – Reglas que rigen el pago de los gastos de viaje y las dietas de las personas que no pertenecen al personal de la OMM,
- 2) la práctica actual de pagar anticipos de los gastos de viaje de hasta el 100% de la cantidad estimada,
- 3) que el marco normativo vigente de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) solo permite anticipos de hasta el 80% de la cantidad estimada,
- 4) la recomendación de la Oficina de supervisión interna de la OMM de que se enmiende el marco normativo para reflejar la práctica actual,

Decide que las Reglas que rigen el pago de los gastos de viaje y las dietas de las personas que no pertenecen al personal de la OMM se revisen de conformidad con las disposiciones que figuran en el anexo a la presente Resolución.

Nota: La presente Resolución sustituye la Resolución 19 (EC-XLII), que deja de estar en vigor.

Anexo a la Resolución 12 (EC-67)

POLÍTICA Y REGLAS QUE RIGEN EL PAGO DE LOS GASTOS DE VIAJE Y LAS DIETAS DE LAS PERSONAS QUE NO PERTENECEN AL PERSONAL DE LA ORGANIZACIÓN METEOROLÓGICA MUNDIAL

Índice de párrafos

1. Introducción
2. Aplicabilidad
3. Política general y condiciones
4. Gastos de transporte
5. Dietas

6. Gastos de viaje varios
7. Anticipos para viajes
8. Indemnización en caso de muerte o lesión imputable al servicio en nombre de la Organización Meteorológica Mundial
9. Presidente de la Organización Meteorológica Mundial en viajes oficiales relacionados con su labor para la OMM (incluidas las reuniones del Consejo Ejecutivo)
10. Miembros del Consejo Ejecutivo (cuando viajan para asistir a las reuniones del Consejo), excepto el Presidente
11. Asesores hidrológicos regionales de los presidentes de las asociaciones regionales (cuando viajan para asistir a las reuniones del Consejo Ejecutivo)
12. Presidentes de las asociaciones regionales (en viajes oficiales relacionados con su labor para la OMM que no sea asistir a las reuniones del Consejo Ejecutivo)
13. Presidentes de las comisiones técnicas; representantes de la Organización Meteorológica Mundial en reuniones de otras organizaciones internacionales; miembros de los grupos de trabajo y grupos de expertos del Consejo Ejecutivo y otros órganos integrantes de la OMM autorizados a reunirse con cargo a la Organización; miembros del Comité Científico Mixto y del Grupo mixto de planificación según lo previsto en el acuerdo entre la OMM y el Consejo Internacional para la Ciencia (CIUC); miembros de la Junta Intergubernamental sobre los Servicios Climáticos y sus órganos subsidiarios; expertos convocados para consultas o para asistir a reuniones de planificación y seminarios; y expertos invitados o contratados para realizar estudios o encuestas
14. Casos excepcionales

1. Introducción

En determinadas circunstancias puede autorizarse a personas que no pertenecen al personal de la Organización Meteorológica Mundial a viajar en nombre de la Organización. En este documento se definen la política y las disposiciones financieras que se aplicarán en estos casos en relación con los gastos de viaje y las dietas.

La Política y Reglas presentes se emiten bajo la autoridad del Consejo Ejecutivo de la Organización Meteorológica Mundial.

2. Aplicabilidad

Los gastos de viaje y las dietas se podrán pagar a personas que no pertenezcan al personal de la OMM solo si recaen en una de las categorías siguientes:

- a) Presidente de la Organización Meteorológica Mundial en viajes oficiales relacionados con su labor para la OMM (véase el párrafo 9);
- b) miembros del Consejo Ejecutivo, excepto el Presidente, cuando viajan para asistir a las reuniones del Consejo Ejecutivo (véase el párrafo 10);
- c) presidentes de las asociaciones regionales en viajes oficiales relacionados con su labor para la OMM que no sea asistir a las reuniones del Consejo Ejecutivo (véase el párrafo 12);

- d) presidentes de las comisiones técnicas; representantes de la Organización Meteorológica Mundial que asistan a reuniones de otras organizaciones internacionales; miembros de los grupos de trabajo y grupos de expertos del Consejo Ejecutivo y otros órganos integrantes de la OMM autorizados a reunirse con cargo a la OMM; expertos convocados para consultas o para asistir a reuniones de planificación; y expertos invitados o contratados para realizar estudios o encuestas (véase el párrafo 13);
- e) consultores y otras personas contratados para realizar tareas en los distintos programas y actividades de la OMM;
- f) miembros del Comité Científico Mixto y del Grupo mixto de planificación según lo previsto en el acuerdo entre la OMM y el CIUC, y personas que asistan a reuniones del Programa Mundial de Investigaciones Climáticas (PMIC);
- g) consultores, expertos y otras personas contratados para realizar tareas financiadas con cargo al Fondo Común para la Investigación sobre el Clima de conformidad con el acuerdo entre la OMM y el CIUC, miembros de la Junta Intergubernamental sobre los Servicios Climáticos (JISC) y personas que asistan a reuniones del Sistema Mundial de Observación del Clima (SMOC).

La escala de pagos de cada categoría se define en los párrafos siguientes.

3. Política general y condiciones

- a) La OMM sufragará los gastos de viaje y las dietas cuando el viaje haya sido autorizado por el Secretario General. Dicha autorización deberá efectivarse en todos los casos mediante un formulario oficial de autorización de viaje de la OMM debidamente firmado por el Secretario General o su representante autorizado. El formulario oficial de autorización de viaje se emitirá antes del inicio del viaje, a menos que por razones de urgencia ello no sea posible. En esos casos, el formulario de autorización de viaje se remitirá con la menor demora posible.
- b) El viaje y el tiempo de la misión especificados en el formulario de autorización no podrán extenderse sin el permiso previo del Secretario General.
- c) La organización solo sufragará los gastos de los viajes realmente efectuados y los gastos efectivamente realizados.
- d) Los gastos de viaje que sufragará la Organización Meteorológica Mundial en condiciones normales no deberán exceder el costo del viaje de ida y vuelta del lugar de residencia habitual o de destino al lugar de la reunión.
- e) El viaje se realizará por la ruta más económica disponible, a menos que se establezca oficialmente la necesidad del viajar por otras rutas.
- f) Si el viajero utiliza una ruta indirecta por su conveniencia personal, el reembolso de los gastos se basará en el itinerario realmente efectuado, siempre que los gastos de viaje no superen los que habría realizado el viajero de haber utilizado la ruta más económica y directa.
- g) Siempre que sea posible, los billetes de viaje deberán ser adquiridos por la Organización. Cuando los billetes de viaje sean comprados por el viajero o se realicen gastos adicionales debido a cambios de ruta, reserva de coche cama, etc., deberán obtenerse los recibos de los agentes de viaje o la autoridad de transporte, y adjuntarse a la reclamación de reembolso de gastos.

- h) Se cumplirán las condiciones de viaje establecidas en el Reglamento del Personal, cuando proceda.
- i) Los gastos de viaje y las dietas incluyen:
 - i) los gastos de transporte (véase el párrafo 4);
 - ii) las dietas durante el viaje y, cuando se especifique, durante el período en el lugar de la reunión para la cual se haya autorizado el viaje (véase el párrafo 5);
 - iii) gastos adicionales necesarios realizados durante el viaje (véase el párrafo 6).

4. Gastos de transporte

a) Medio de transporte

El transporte normal para todos los viajes oficiales a cargo de la Organización Meteorológica Mundial será por vía aérea. El viaje se realizará por la ruta más directa y económica. Si no se dispone de transporte aéreo oportuno, rápido y económico, se autorizará el uso del medio de transporte alternativo más adecuado de conformidad con el concepto de rapidez y economía.

b) Clase en que se efectuará el viaje

Con sujeción a las condiciones incluidas en el párrafo 9, el viaje se efectuará por vía aérea en clase económica o por ferrocarril en primera clase. Podrá permitirse el viaje por barco siempre que el gasto total para la OMM no exceda el del viaje por vía aérea por la ruta más directa (esta limitación no se aplica al Presidente de la OMM).

c) Viaje en vehículo privado

En algunos casos podrá permitirse el viaje en vehículo privado, en cuyo caso los gastos se reembolsarán de conformidad con los valores y las condiciones estipulados para los funcionarios de la OMM en el Reglamento del Personal.

d) Otros medios de transporte

Se reembolsarán los gastos de transporte para viajes oficiales por tranvía, taxi u otros medios habituales. Los gastos de viaje hacia y desde el lugar de la reunión durante esta o durante la celebración de consultas, están incluidos en las dietas.

Se reembolsarán los gastos efectuados para el traslado por medios de transporte público entre el aeropuerto u otro lugar de llegada o partida y el domicilio de estadía o del lugar de trabajo.

La contratación de transporte para un uso más amplio que el descrito en los dos párrafos anteriores no se permitirá, a menos que se autorice específicamente.

5. Dietas

a) Definición

Las dietas se otorgan para indemnizar al viajero por el aumento necesario de los gastos de manutención resultantes del viaje.

Las dietas son la contribución total de la Organización a los cargos por comidas, alojamiento, baños, tasas y propinas menores habituales, así como otros pagos realizados por servicios personales recibidos, llamadas telefónicas personales, lavado, limpieza y planchado de ropa, y otros gastos personales.

Todo gasto que supere el total de las dietas será sufragado por el viajero. No deben confundirse los gastos personales mencionados con los gastos varios mencionados en el párrafo 6.

b) Valores de las dietas

Las dietas, cuando se paguen, se basarán en un valor fijo por día. Los valores por día de la dietas figuran en los párrafos 9, 10, 12 y 13.

c) Cálculo de las dietas

- i) Para viajes que no sean en vehículo privado o barco, los valores apropiados establecidos en los párrafos siguientes se pagarán por cada día civil o fracción que incluya una estadía nocturna fuera del hogar, siempre que se pague la dieta diaria completa por el día de salida, pero no por el día de llegada al hogar o al lugar de destino nominal.

Si la condición de un viajero o el medio de transporte es tal que para algún día deba aplicarse más de un valor de dieta, el valor aplicable a la mayor parte del día se pagará por todo el día.

- ii) Para viajes en vehículo privado, las dietas se pagarán por el período del viaje si se hubiera realizado por la ruta más directa y económica.

6. Gastos de viaje varios

Podrán reembolsarse los gastos de viaje adicionales necesarios por exceso de equipaje, emisión de visados, telégrafo y teléfono realizados en el desempeño de tareas oficiales para la Organización, pero no para el seguro del equipaje personal, los servicios de maleteros ni el seguro personal contra accidentes.

7. Anticipos para viaje

a) Política

Podrá otorgarse un anticipo razonable en relación con una estimación de los gastos de viaje reembolsables.

b) Interpretación y condiciones

Se considerará que un anticipo de fondos es razonable si no es inferior a 50 dólares de Estados Unidos ni excede el 100 por ciento de los gastos reembolsables estimados.

Si en un momento del viaje el monto por dietas que le corresponde a la persona alcanza el valor del anticipo recibido, podrá anticipársele el saldo de los gastos reembolsables estimados.

c) Saldos

Todo saldo de un anticipo superior a los gastos justificados deberá devolverse a la Organización. Un saldo en favor del pasajero se pagará después de la recepción y aprobación de la reclamación de reembolso de gastos.

8. Indemnización en caso de muerte o lesión imputable al servicio en nombre de la Organización Meteorológica Mundial

Se aplican las siguientes disposiciones del seguro durante viajes oficiales en caso de enfermedad, accidente, discapacidad o muerte.

La OMM acepta una responsabilidad limitada en cuanto a la indemnización en caso de muerte, enfermedad o lesión imputable a la asistencia a reuniones o a la prestación de servicios en su nombre por personas que no son funcionarios de la Organización pero han sido autorizadas a viajar a sus expensas y/o reciben una dieta de ella. Por tanto, esas personas son totalmente responsables de cualquier gasto resultante de circunstancias que no son atribuibles a la asistencia a reuniones o a la prestación de servicios en nombre de la Organización, y de la concertación de cualquier seguro de vida, enfermedad o de otro tipo que consideren conveniente.

Los límites de la cobertura del seguro en cuanto a la indemnización en caso de muerte, enfermedad o lesión imputable a la prestación de servicios en nombre de la Organización por personas que no son funcionarios de esta se fijan en relación con el nivel de cobertura obtenido en compañías de seguros privadas y actualmente son:

- a) En caso de muerte: 120 000 dólares de Estados Unidos;
- b) En caso de discapacidad total permanente: 240 000 dólares de Estados Unidos;
- c) Por discapacidad parcial permanente: un porcentaje de 240 000 dólares de Estados Unidos;
- d) Por discapacidad total temporal: un monto fijo según la póliza de seguros aplicable al momento de la discapacidad.

9. Presidente de la Organización Meteorológica Mundial en viajes oficiales relacionados con su labor de la OMM (incluidas las reuniones del Consejo Ejecutivo)

Condiciones de viaje:

<i>Por ferrocarril</i>	<i>Por mar</i>	<i>Por vía aérea</i>
Primera clase (cabina con cama individual para viajes nocturnos)	Primera clase	Primera clase

Dieta diaria durante el tiempo de viaje y la estadía en el lugar de la reunión:

7 dólares de Estados Unidos más que la dieta del Secretario General establecida en el Reglamento del Personal de la OMM dependiendo del lugar que corresponda, según lo establecido por las Naciones Unidas.

10. Miembros del Consejo Ejecutivo (cuando viajan para asistir a las reuniones del Consejo), excepto el Presidente

- a) Generalidades

Todos los miembros del Consejo Ejecutivo, excepto el Presidente (véase el párrafo 9), tienen derecho al reembolso de los gastos de transporte y al cobro de las dietas durante el transporte para asistir a las reuniones del Consejo Ejecutivo que se celebren por separado de las reuniones del Congreso, con sujeción a las condiciones que se describen a continuación.

En el caso del presidente de una asociación regional que inevitablemente no pueda asistir a una reunión, se pagará la misma cantidad a un suplente.

En casos excepcionales, se pagarán los mismos gastos a una persona que reemplace a un miembro, si este no puede asistir.

b) Condiciones de viaje:

<i>Por ferrocarril</i>	<i>Por mar</i>	<i>Por vía aérea</i>
Primera clase (cabina con cama individual para viajes nocturnos) (siempre que el costo total no supere el costo del viaje por vía aérea)	Primera clase	Clase económica

c) Dietas:

- i) Se pagará una dieta por el período de viaje al valor diario establecido por las Naciones Unidas para los lugares correspondientes a los miembros que opten por el reembolso de los gastos de transporte.
- ii) Se pagará una dieta por el período de asistencia a las reuniones del Consejo Ejecutivo cuando se celebren por separado de las reuniones del Congreso, previa solicitud, en lugar de los gastos de transporte (es decir, precios de los pasajes, dietas durante el viaje y pequeños gastos de llegada y salida, entre otros gastos) en las condiciones siguientes:
 - 1) El valor aplicable será la suma en vigor fijada por las Naciones Unidas para esas dietas;
 - 2) El pago en virtud de esta Regla, conforme al ejercicio de su opción por un miembro del Consejo Ejecutivo, automáticamente cancelará su derecho al reembolso de los gastos de transporte dispuestos en cualquier otra Regla.

d) Países menos adelantados

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores a), b) y c), se reembolsarán a los miembros del Consejo Ejecutivo procedentes de países menos adelantados los gastos de viaje y las dietas si así lo solicitan y cuando necesiten esa ayuda para participar plenamente en las reuniones del Consejo.

Las Naciones Unidas establecen la lista de países menos adelantados.

11. Asesores hidrológicos regionales de los presidentes de las asociaciones regionales (cuando viajan para asistir a las reuniones del Consejo Ejecutivo)

Las disposiciones de carácter práctico para esta asistencia serán las mismas que se aplican a los presidentes de las asociaciones regionales, en su calidad de miembros del Consejo Ejecutivo.

12. Presidentes de las asociaciones regionales (en viajes oficiales relacionados con su labor de la OMM que no sea asistir a las reuniones del Consejo Ejecutivo)

Condiciones de viaje:

<i>Por ferrocarril</i>	<i>Por mar</i>	<i>Por vía aérea</i>
Primera clase (cabina con cama individual para viajes nocturnos) (siempre que el costo total no supere el costo del viaje por vía aérea)	Primera clase	Clase económica

Dietas por día:

Valor diario establecido por las Naciones Unidas para los lugares correspondientes.

13. Presidentes de las comisiones técnicas; representantes de la Organización Meteorológica Mundial en reuniones de otras organizaciones internacionales; miembros de los grupos de trabajo y grupos de expertos del Consejo Ejecutivo y otros órganos integrantes de la OMM autorizados a reunirse con cargo a la Organización; miembros del Comité Científico Mixto y del Grupo mixto de planificación según lo previsto en el acuerdo entre la OMM y el Consejo Internacional para la Ciencia (CIUC); miembros de la Junta Intergubernamental sobre los Servicios Climáticos y sus órganos subsidiarios; expertos convocados para consultas o para asistir a reuniones de planificación y seminarios; y expertos invitados o contratados para realizar estudios o encuestas

Condiciones de viaje:

<i>Por ferrocarril</i>	<i>Por mar</i>	<i>Por vía aérea</i>
Primera clase (cabina con cama individual para viajes nocturnos) (siempre que el costo total no supere el costo del viaje por vía aérea)	Primera clase	Clase económica

Dietas por día:

Valor diario establecido por las Naciones Unidas para los lugares correspondientes. La Organización no pagará los gastos de viaje ni las dietas, según proceda, para el período durante el cual el presidente de una comisión técnica o cualquier otra de las personas mencionadas forme parte de la delegación de un Miembro a la reunión del órgano integrante de que se trate.

14. Casos excepcionales

Para la aplicación de estas Reglas, el Secretario General podría tener que usar su discreción en casos relacionados con problemas de salud.

Resolución 13 (EC-67)

EXAMEN DE LAS RESOLUCIONES ANTERIORES DEL CONSEJO EJECUTIVO

EL CONSEJO EJECUTIVO,

Teniendo en cuenta:

- 1) la Resolución 25 (EC-66) – Examen de las resoluciones anteriores del Consejo Ejecutivo,
- 2) la Regla 156 9) del Reglamento General (edición de 2012) relativa al examen de las resoluciones del Consejo Ejecutivo,
- 3) la Regla 27 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo sobre el mismo tema,

Habiendo examinado sus resoluciones anteriores que todavía están en vigor,

Decide:

- 1) mantener en vigor las resoluciones siguientes:

EC-IV	2
EC-XII	6
EC-XXXIV	13
EC-XXXV	21
EC-XXXVI	6
EC-XL	4
EC-XLIV	15
EC-XLV	13
EC-XLVIII	3, 4, 12
EC-LI	5
EC-LVI	9, 18
EC-LVII	5, 17, 18
EC-LVIII	15
EC-LIX	16, 17, 19, 26, 27
EC-LX	4, 6, 18
EC-LXI	4, 8, 14
EC-LXII	6, 15

EC-LXIII	8, 11*, 13
EC-64	2, 5, 6, 8, 10,13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 22, 23, 24**, 26
EC-65	3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 19, 20
EC-66	2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24

2) no mantener en vigor las demás resoluciones aprobadas antes de su 67ª reunión;

Pide al Secretario General que publique las resoluciones vigentes, incluidas aquellas que tengan correcciones, en una nueva edición de la publicación *Resolutions of Congress and the Executive Council* (WMO-No. 508) (Resoluciones del Congreso y del Consejo Ejecutivo), y que señale esta publicación a la atención de todas las partes interesadas.

Nota: La presente Resolución sustituye a la Resolución 25 (EC-66), que deja de estar en vigor.

* Esta resolución se mantendrá en vigor hasta el 1 de julio de 2016.

** Indica que alguna o algunas resoluciones citadas en la presente Resolución ya no está en vigor (véase el anexo a la presente Resolución).

Anexo a la Resolución 13 (EC-67)

NOTAS A LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES

Resolución 24 (EC-64) – Directrices para la planificación y producción de las publicaciones de la OMM

La Resolución 20 (EC-LXII) no está en vigor.

ANEXOS

ANEXO I

Anexo a los párrafos 2.9, 2.10 y 2.33 del resumen general

COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS DEL CONSEJO EJECUTIVO

Grupo consultivo de expertos del Consejo Ejecutivo sobre la incorporación de una perspectiva de género

L. Makuleni (presidenta) – Sudáfrica
S. M. O. Aura – Kenya
M. Egaña – Chile
A. Diougue – Senegal
L. Furgione – Estados Unidos de América
M. Jabbari – Irán, República Islámica del
D. Johnston – Canadá
A.L. Kijazi – República Unida de Tanzania
J. Kongoti – Kenya
S. Moxey-Bonamy – Bahamas
Ciara Marcigli – Italia
M. Petrova – Federación de Rusia
K. Lisette Quevedo – Perú
R. Varley – Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
J. Ukeje – Nigeria

Grupo de expertos del Consejo Ejecutivo sobre observaciones, investigaciones y servicios polares y de alta montaña

Presidente (copresidente)
R. Vertessy (copresidente) – Australia
K. Krogh Andersen (Sra.) – Dinamarca
B. Arheimer (Sra.) – Suecia
G. Bécharde (Sra.) – Canadá
S. Carpentier – Australia
L. Chang'a – República Unida de Tanzania
S. Colwell – Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (experto del Comité Científico de Investigaciones Antárticas)
A. Devaris (Sra.) – Estados Unidos de América
M. Drinkwater – Países Bajos (Agencia Espacial Europea (AEE))
K. Falkner (Sra.) – Estados Unidos de América

C. Fierz – Suiza (Presidente de la Asociación Internacional de Ciencias de la Criosfera (IACS))
A. Frolov – Federación de Rusia
R. Hartig – Alemania
P. Etala (Sra.) – Argentina
Ø. Hov – Noruega
H. Lantuit – Alemania

J. Ikävalko (Sra.) – Finlandia
A. Jönsson (Sra.) – Suecia
T. Jung – Alemania (Jefe de la Oficina de Coordinación Internacional para la Predicción Polar)
J. Key – Estados Unidos de América
A. Klepikov – Federación de Rusia
Kyung-On Boo (Sra.) – República de Corea
S. J. Park – República de Corea
G. Pedrini – Italia
V. Rachold – Alemania (Secretaría del Comité Internacional de Ciencias del Ártico)
L.-O. Reiersen – Noruega (Secretaría del Programa de vigilancia y evaluación del Ártico)
J. Renwick – Nueva Zelanda
P. Uribe Ribaidí (Sra.) – Chile
K. Satheesan – India
A. Snorrason – Islandia
J. Stander – Sudáfrica
H. Tangen – Noruega
V. Vitale – Italia
C. Xiao – China
T. Yamanouchi – Japón
Experto (por determinar) – Francia
Experto (por determinar) – Marruecos

Grupo de expertos del Consejo Ejecutivo sobre enseñanza y formación profesional

Presidente (presidente)
Enric Aguilar – España
Stella Aura (Sra.) – Kenya
Claudia Campetella (Sra.) – Argentina
Zhanghang Dong – China
David Farrell – Territorios Británicos del Caribe
Richard Jeffries – Estados Unidos de América
Winifred Jordaan – Sudáfrica
Zhiyu Liu – China
Maria Mamaeva (Sra.) – Federación de Rusia
Jennifer Milton (Sra.) – Canadá
Didier Reboux – Francia
Chris Webster – Nueva Zelanda

Grupo de expertos del Consejo Ejecutivo sobre desarrollo de capacidad

Primer vicepresidente (copresidente)
T. Sutherland (copresidente)
Presidente de la Asociación Regional I
Presidente de la Asociación Regional V
Presidente de la Comisión de Sistemas Básicos
Presidente de la Comisión de Hidrología
Presidente de la reunión oficiosa de planificación del Programa de Cooperación Voluntaria

R. Philippe
F. Teshome
A. S. Ghulam
Ko Yunhwa
J. M. Lacave
J. Caballero González
A. C. Saulo

R. Kumar

Expertos:

Harri Pieterilla – Finlandia

Jorge Tamayo – España

Expertos invitados y representantes de la asistencia oficial para el desarrollo, entidades internacionales de desarrollo, organismos de las Naciones Unidas e instituciones académicas.

Equipo especial del Consejo Ejecutivo sobre política de datos y nuevos desafíos en materia de datos

Tercer vicepresidente (presidente)

Presidente de la Asociación Regional I

Presidente de la Asociación Regional III

A. Anuform

L. S. Rathore

G. Navarro

G. Adrian

A. Frolov

L. Musmanno

C. L. Wong

Experto: C. Wooldridge – Estados Unidos de América

Grupo de trabajo del Consejo Ejecutivo sobre planificación estratégica y operacional de la OMM

Presidente (presidente)

Presidente de la Asociación Regional I

Presidente de la Asociación Regional II

Presidente de la Asociación Regional III

Presidente de la Asociación Regional IV

Presidente de la Asociación Regional VI

A. Anuform

L. M. Bah

L. Makuleni (Sra.)

N. Nishide

Zheng Guoguang

G. Navarro

L. Furgione (Sra.)

R. Vertessy

C. L. Wong

G. Adrian

J.-M. Lacave
M. A. López González
R. Varley

Grupo de trabajo del Consejo Ejecutivo sobre la reducción de riesgos de desastre

Segundo vicepresidente (copresidente)
Tercer vicepresidente (copresidente)
Presidente de la Asociación Regional III
Presidente de la Asociación Regional IV
Presidente de la Asociación Regional V
Presidente de la Asociación Regional VI
A. Kijazi (Sra.)
D. Konate
N. Nishide
Zheng Guoguang
A.C. Saulo
L. Furgione (Sra.)
R. Kumar
I. Günes
L. Musmanno

Coordinación del Marco Mundial para los Servicios Climáticos

Presidente (presidente)
Primer vicepresidente
Presidentes de las asociaciones regionales
Presidentes de las comisiones técnicas
A. Anuform
A. S. Ghulam
Ko Yunhwa
G. Adrian
Expertos:
O. Franco – Colombia
J. Smith – Canadá
A. D. Pablo (Sra.) – Perú
Franco Desiato – Italia
Patric Josse – Francia
Chris Hewitt – Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Grupo de coordinación intercomisiones sobre el Sistema mundial integrado de sistemas de observación de la OMM

Presidente de la Comisión de Servicios Básicos (copresidente)
Presidente de la Comisión de Instrumentos y Métodos de Observación (copresidente)
Una representación de cada asociación regional
Una representación de cada comisión técnica
Primer vicepresidente

Presidente de la Asociación Regional VI

D. Konate

T. Sutherland

Expertos:

Ercan Buyukbas – Turquía

Giancarlo Pedrini – Italia

J. Arimatea de Sousa Brito – Brasil

Comité de Auditoría de la OMM

Mamadou Bah – Guinea (hasta el 20 de junio de 2018)

John Fox – Estados Unidos de América (hasta el 20 de junio de 2018)

Linda Makuleni (Sra.) – Sudáfrica (hasta el 20 de junio de 2018)

Graham Miller – Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (hasta el 20 de junio de 2018)

Suresh Sharma – Nepal (hasta el 28 de febrero de 2019)

Catherine Vendat (Sra.) – Francia (hasta el 12 de junio de 2019)

Zhang Long – China (hasta el 20 de junio de 2018)

Comité de pensiones del personal de la OMM

M. Ostojski, L. Makuleni y T. Sutherland, suplente A. Hardej-Januszek

Comités de selección

a) Comité de selección de los miembros del Grupo de expertos del Consejo Ejecutivo sobre enseñanza y formación profesional

Presidente de la AR IV (presidente), presidente de la AR III, presidente de la AR VI y
D. Konate

b) Comité de selección de los miembros del Comité de Auditoría de la OMM

J.-M. Lacave (presidente), A. S. Ghulam, G. Navarro y C. L. Wong

c) Comité de selección del Premio de la OMI

A. D. Moura (presidente), A. Kijazi, G. Adrian y T. Sutherland

d) Comité de selección del Premio de investigación de la OMM para jóvenes científicos

Zheng Guoguang (presidente), R. Philippe, A. C. Saulo, M. López González y J. M. Caballero González

e) Comité de selección del Premio Profesor Dr. Vilho Väisälä

T. Sutherland (presidente), L. S. Rathore, L. Musmanno y presidente de la Comisión de Instrumentos y Métodos de Observación (CIMO)

f) Comité de selección de la composición del Comité Científico Mixto del Programa Mundial de Investigaciones Climáticas

A. Mokssit (presidente), L. S. Rathore, A. C. Saulo y A. Frolov

ANEXO II**Anexo al párrafo 2.26 del resumen general****MANDATO REVISADO DEL GRUPO CONSULTIVO CIENTÍFICO SOBRE
CENIZAS VOLCÁNICAS DE LA OMM Y LA UIGG****Introducción:**

El Grupo consultivo científico sobre cenizas volcánicas de la OMM y la UIGG (VASAG) se establece con arreglo al párrafo 4 de los Arreglos de trabajo de la OMM con la Unión Internacional de Geodesia y Geofísica (OMM-Nº 60) V.1 – V.2), en cuanto “*comité común... para tratar las cuestiones de interés común*”.

El objetivo del Grupo es prestar asesoramiento científico mediante la combinación de conocimientos especializados en las esferas de las ciencias atmosféricas y la vulcanología, para respaldar la adopción de decisiones bien fundamentadas por parte de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y otras partes interesadas en la aeronáutica relacionadas con el peligro que las cenizas volcánicas suponen para la aviación.

Composición:

La composición del VASAG comprenderá un grupo básico de aproximadamente diez científicos y expertos técnicos de las disciplinas pertinentes de geofísica y meteorología y dos copresidentes nombrados mediante consulta entre las Secretarías de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y la UIGG y cada Organización nombrará a un copresidente.

Mandato:

En el contexto de la aviación internacional, el VASAG se encargará de:

- 1) abordar peticiones de la OACI y otras partes interesadas pertinentes de asesoramiento científico específico o asistencia en el ámbito de la vigilancia de los volcanes, las cenizas volcánicas y otros contaminantes volcánicos.
- 2) usar redes, contactos, reuniones y demás posibilidades procedentes para recabar asesoramiento científico interdisciplinar e intersectorial de la comunidad internacional.
- 3) promover la investigación e informar a la comunidad sobre los recientes logros científicos en relación con el peligro que las cenizas volcánicas suponen para la aviación.
- 4) promover el apoyo a la organización del Curso científico internacional sobre cenizas volcánicas que celebra periódicamente la OMM.

Arreglos de trabajo

Para realizar sus actividades prioritarias, el VASAG contará con el apoyo de la Secretaría de la OMM y, en particular, con una financiación limitada conforme al presupuesto disponible de la OMM para el Programa de Meteorología Aeronáutica.

Las reuniones deberían celebrarse tomando en consideración los requisitos de la OACI, respetando los plazos fijados, financiándose con los fondos disponibles y organizándose de forma que no se solapen con otros eventos relevantes para los miembros del VASAG. Los copresidentes, en consulta con las dos Secretarías, se ocuparán de decidir si los expertos que no cuentan entre los expertos principales pueden asistir a las reuniones del VASAG como observadores.

Presentación de informes

El VASAG proporcionará informes científicos para apoyar la labor de los grupos relevantes de la OMM y de la OACI relacionados con el peligro que las cenizas volcánicas suponen para la aviación. Los informes sobre el progreso de las actividades deberían facilitarse a los órganos ejecutivos de la OMM y la UIGG.

Difusión

El VASAG dará a conocer los resultados de su trabajo a través de los canales apropiados con el fin de garantizar su divulgación a las comunidades dedicadas a la investigación y al trabajo operativo. Se utilizará una página web del VASAG en el sitio web de la OMM como referencia principal. Asimismo, se facilitarán enlaces apropiados a otras fuentes de información pertinentes, entre ellas las instituciones científicas y de investigación de los expertos principales.

ANEXO III

Anexo al [párrafo 4.2.2](#) del resumen general

ORGANIZACIÓN METEOROLÓGICA MUNDIAL

DIRECTRICES PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS PROFESOR DR. VILHO VÄISÄLÄ

1. PREMIO Profesor Dr. VILHO VÄISÄLÄ a un trabajo destacado de investigación sobre instrumentos y métodos de observación

Finalidad

La finalidad del Premio Profesor Dr. Vilho Väisälä a un trabajo destacado de investigación sobre instrumentos y métodos de observación es alentar y estimular el interés por la investigación en la esfera de los instrumentos y métodos de observación con miras a apoyar los programas de la Organización Meteorológica Mundial (OMM).

Criterios para la concesión del premio

El premio reconocerá un trabajo destacado publicado en una revista científica, o el resumen de una tesis doctoral defendida con éxito por:

- a) la importancia del tema;
- b) la novedad de las ideas y de los métodos;
- c) el interés de los resultados para los programas de la OMM.

2. PREMIO Profesor Dr. VILHO VÄISÄLÄ al desarrollo y la aplicación de instrumentos y métodos de observación en los países en desarrollo

Finalidad

La finalidad del Premio Profesor Dr. Vilho Väisälä al desarrollo y la aplicación de instrumentos y métodos de observación en los países en desarrollo es alentar e incentivar el desarrollo de capacidad en relación con los instrumentos y métodos de observación del Sistema mundial integrado de sistemas de observación de la OMM (WIGOS) en los países en desarrollo.

Criterios para la concesión del premio

El premio se concederá a un trabajo destacado publicado en una revista científica, o a un informe técnico notable, un informe de proyecto o el resumen de una tesis doctoral o de maestría defendida con éxito por:

- a) la importancia de su contribución a la estabilidad y fiabilidad a largo plazo de las observaciones meteorológicas y las observaciones medioambientales conexas realizadas en los países en desarrollo;
- b) la relación con los sistemas de observación de los países en desarrollo;
- c) el interés de los resultados para los programas y las esferas prioritarias fundamentales de la OMM y su repercusión en ellos.

3. Presentación de candidaturas a los premios

- a) Se invitará a los Representantes Permanentes de los Miembros de la OMM a que presenten al Secretario General dos candidaturas por premio, como máximo, junto con los trabajos o informes correspondientes, que se habrán publicado durante el período de 24 meses inmediatamente anterior al año en que se concede el premio y no habrán obtenido ningún premio internacional, indicando el título del premio al que se presenta cada candidatura;
- b) Los trabajos o informes de cada candidatura se presentarán en formato electrónico y en uno de los idiomas de trabajo de la OMM (texto original o traducción). Se recomienda encarecidamente a los remitentes que faciliten los trabajos o informes en inglés. Si no fuera posible, se presentará un resumen detallado en inglés para facilitar la evaluación de los méritos.

4. Selección de candidaturas

- a) El presidente de la Comisión de Instrumentos y Métodos de Observación (CIMO), previa consulta con el vicepresidente, invitará a tres científicos eminentes en la esfera de los instrumentos y métodos de observación, que actuarán en calidad de asesores en ambos premios;
- b) Cada asesor otorgará una nota de entre 0 (nota más baja) y 5 (nota más alta) a los distintos trabajos presentados a ambos premios, y comunicará su evaluación al Secretario General. La evaluación se basará en los criterios definidos anteriormente, atribuyéndose igual importancia a los tres criterios señalados en el párrafo 2;
- c) La selección final del o de los galardonados de cada uno de los premios incumbirá al Comité de selección establecido para este fin específico por el Consejo Ejecutivo, cuyo mandato tendrá una duración de cuatro años. El Comité estará compuesto por dos miembros y, *ex officio*, por el presidente de la CIMO;
- d) El Comité de selección del Consejo Ejecutivo puede recomendar que no se atribuya uno de los premios si los trabajos presentados no alcanzan un nivel de calidad suficiente.

5. Naturaleza de los premios

Cada premio consistirá en un diploma, una medalla y una dotación en metálico de 10 000 dólares de Estados Unidos, que podrá dividirse entre los coautores. Los premios se concederán cada dos años.

6. Ceremonia de entrega de los premios

La ceremonia de entrega de los premios se celebrará, por lo general, durante la Conferencia técnica de la OMM sobre instrumentos y métodos de observación meteorológicos y medioambientales y de la Exposición de instrumentos, equipo y servicios meteorológicos, que se celebran conjuntamente.

ANEXO IV

Anexo al párrafo 4.4.2 del resumen general

LISTA DE NOMBRAMIENTOS EFECTUADOS DESDE LA 66ª REUNIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO

MIEMBROS DEL PERSONAL ORDINARIO NOMBRADOS MEDIANTE CONCURSOS CONVOCADOS

Nombre y nacionalidad	Región de la OMM	Puesto, grado y dependencia orgánica	Fecha de entrada en vigor
Sra. JOSIPOVIC, K. (Canadá)	IV	Editora web y moderadora de redes sociales (P.2), Servicio de productos de información pública y de gestión del sitio web, Gabinete del Secretario General y Departamento de Relaciones Exteriores	2 de junio de 2014
Sr. RUTI, P. (Italia)	VI	Jefe, División de Investigación Meteorológica (P.5), Subdivisión de investigación atmosférica y del medio ambiente, Departamento de investigación	1 de agosto de 2014
Sra. ALTUNOGLU, A. (Alemania)	VI	Jefa, Unidad de Coordinación de Proyectos (P.4), Oficina de movilización de recursos y asociaciones para el desarrollo, Departamento de desarrollo y de actividades regionales	28 de agosto de 2014
Sr. DACIC, M. (Serbia)	VI	Representante de la OMM para Europa (P.5), Departamento de desarrollo y de actividades regionales	1 de octubre de 2014
Sr. YAMADA, R. (Japón)	II	Director de programas (P.4), Oficina Regional para Asia y el Suroeste del Pacífico, Departamento de desarrollo y de actividades regionales	20 de octubre de 2014
Sra. EYMANN, S. (Suiza)	VI	Traductora/editora (P.2), Departamento de Servicios Lingüísticos, Conferencias y Publicaciones	15 de noviembre de 2014
Sr. GAUDECHOUX, J-P. (Francia)	VI	Director principal de programas (P.5), Oficina de movilización de recursos y asociaciones para el desarrollo, Departamento de desarrollo y de actividades regionales	1 de febrero de 2015
Sr. SHONGWE, M.	I	Funcionario de programas (P.4),	1 de marzo de

Nombre y nacionalidad	Región de la OMM	Puesto, grado y dependencia orgánica	Fecha de entrada en vigor
(Swazilandia)		Secretaría del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático	2015
Sr. ABDEL GHANY, H. (Egipto)	I	Representante de la OMM para Asia occidental (P.4), Oficina Regional para Asia y el Suroeste del Pacífico, Departamento de desarrollo y de actividades regionales (puesto ubicado en Manama)	1 de mayo de 2015
Sr. SPARROW, M. (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)	VI	Funcionario científico principal (P.5), Grupo mixto de planificación del Programa Mundial de Investigaciones Climáticas, Departamento de investigación	25 de mayo de 2015

EXPERTA EN COMISIÓN DE SERVICIO

Nombre y nacionalidad	Región de la OMM	Título, grado y dependencia orgánica	Fecha de entrada en vigor
Sra. FITRIANY, A. (Indonesia)	V	Experta en comisión de servicio (P.2), Oficina Regional para Asia y el Suroeste del Pacífico, Departamento de desarrollo y de actividades regionales	1 de abril de 2015

FUNCIONARIOS PROFESIONALES SUBALTERNOS

Nombre y nacionalidad	Región de la OMM	Título, grado y dependencia orgánica	Fecha de entrada en vigor
Sr. TUMA, M. (Alemania)	VI	Funcionario profesional subalterno (P.2), Grupo mixto de planificación del Programa Mundial de Investigaciones Climáticas, Departamento de investigación	1 de mayo de 2015

ANEXO V

Anexo al [párrafo 4.4.3](#) del resumen general

LISTA DE PRÓRROGAS DE NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL QUE HA CUMPLIDO LA EDAD REGLAMENTARIA DE JUBILACIÓN DESDE LA 66ª REUNIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO

Nombre y nacionalidad	Región de la OMM	Título, grado y dependencia orgánica	Fecha de entrada en vigor
Sr. BLONDIN, C. (Francia)	VI	Director (D.2), Gabinete del Secretario General y Departamento de Relaciones Exteriores	13 meses, hasta el 31 de diciembre de 2015

ANEXO VI**Anexo al párrafo 4.4.4 del resumen general****LISTA DE TRASLADOS, NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS DESDE LA 66ª REUNIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO**

Nombre y nacionalidad	Región de la OMM	Título, grado y dependencia orgánica	Fecha de entrada en vigor
Sra. TARASOVA, O. (Federación de Rusia)	VI	Jefa, División de Investigación sobre el Medioambiente Atmosférico (P.5), Subdivisión de investigación atmosférica y del medio ambiente, Departamento de investigación (nombramiento con ascenso tras el concurso convocado mediante la publicación de un aviso de vacante)	1 de agosto de 2014
Sra. JEPSEN, L. (Estados Unidos de América)	IV	Funcionaria de proyectos (P.3), División de Aplicaciones y de Servicios Climáticos, Oficina de predicción del clima y de adaptación al cambio climático, Departamento del clima y del agua (traslado de la Oficina del Asesor Jurídico)	20 de octubre de 2014
Sra. LEE, B. (República de Corea)	II	Funcionaria científica principal (P.5), Grupo mixto de planificación del Programa Mundial de Investigaciones Climáticas, Departamento de investigación (nombramiento con ascenso tras el concurso convocado mediante la publicación de un aviso de vacante)	1 de enero de 2015
Sra. SANDSTRÖM, S. (Finlandia)	VI	Funcionaria de proyectos (P.4), Oficina de movilización de recursos y asociaciones para el desarrollo, Departamento de desarrollo y de actividades regionales (puesto ubicado en Nairobi) (nombramiento con ascenso tras el concurso convocado mediante la publicación de un aviso de vacante)	1 de marzo de 2015
Sr. TERRUGI, G. (Italia)	VI	Funcionario científico (P.4), Oficina de hidrología y de recursos hídricos, Departamento del clima y del agua (nombramiento con ascenso tras el concurso convocado mediante la publicación de un aviso de vacante)	1 de mayo de 2015

ANEXO VII**Anexo al párrafo 4.5.15 del resumen general****INFORME Y RECOMENDACIONES DE LA TRIGÉSIMA CUARTA REUNIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO DE FINANZAS A LA 67ª REUNIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO****Introducción**

1. El Comité Consultivo de Finanzas celebró su trigésima cuarta reunión en la sede de la OMM del 24 al 25 de mayo de 2015.

Examen de los documentos del Consejo Ejecutivo que tienen implicaciones presupuestarias y financieras**Estados financieros correspondientes a 2014, incluido el informe del Auditor Externo**

2. El Comité observó que los ingresos totales contabilizados durante el año 2014 ascendían a 82,1 millones de francos suizos (CHF) y los gastos totales a CHF 96,9 millones, lo que había originado un déficit global de CHF 14,8 millones. Esta cifra representa una disminución de CHF 36,7 millones (un 168%) con respecto al superávit de CHF 21,8 millones de las Normas Contables Internacionales para el Sector Público (IPSAS) registrado en 2013. El Comité observó que el déficit obedecía principalmente a una merma de CHF 17,1 millones en las contribuciones voluntarias y a que los gastos se habían incrementado en CHF 20,7 millones; dicho aumento se debía sobre todo a una intensificación de la ejecución de actividades en 2014, que a su vez estaba vinculada a la considerable entrada de contribuciones voluntarias en 2013 y los años anteriores.

3. El Comité observó que los CHF 96,9 millones registrados como gastos totales en 2014 representaban un incremento de CHF 20,7 millones, o del 27,1%, con respecto a las cifras de 2013, y que esta subida era consecuencia de un aumento de CHF 3,2 millones en los salarios y las prestaciones, de CHF 8,1 millones en los gastos de los proyectos financiados con cargo a las contribuciones voluntarias y de CHF 2,1 millones por la depreciación resultante de los ajustes en 2014 de la vida útil de los diversos componentes del edificio de la sede. El Comité observó asimismo que los gastos de 2013 incluían la contabilización de una ganancia no realizada de CHF 7,8 millones derivada del descuento del préstamo a largo plazo correspondiente al edificio de la sede.

4. El Comité observó que se había producido un descenso de CHF 98,6 millones en las tenencias de efectivo de todas las operaciones de la OMM (efectivo e inversiones) a 31 de diciembre de 2013, y de CHF 95,9 millones a 31 de diciembre de 2014. Esta disminución se había producido en los fondos fiduciarios y otras contribuciones voluntarias, en tanto que la tenencia de efectivo del Fondo general había aumentado en CHF 4,0 millones, pasando de CHF 24,1 millones a 31 de diciembre de 2013 a CHF 28,1 millones a 31 de diciembre de 2014. El Comité observó que el balance de CHF 28,1 millones era suficiente para costear las operaciones de cuatro meses. El Comité observó asimismo que los atrasos en los pagos de las contribuciones se habían reducido en CHF 2,2 millones, pasando de CHF 15,8 millones a 31 de diciembre de 2013 a CHF 13,6 millones a 31 de diciembre de 2014.

5. El Comité observó que las obligaciones relacionadas con las prestaciones del personal de la OMM, cuyo valor se había establecido sobre la base de una evaluación actuarial profesional efectuada por actuarios independientes, habían aumentado en CHF 12,4 millones (un 25%), pasando de CHF 49,6 millones a 31 de diciembre de 2013 a CHF 62,0 millones a 31 de diciembre de 2014. El Comité observó que este incremento obedecía principalmente a una pérdida actuarial neta en las obligaciones, que se debía a: i) una reducción de la tasa de descuento aplicada a las obligaciones a largo plazo, que había tenido como consecuencia un aumento del 15,5% en las

obligaciones, aproximadamente; ii) la introducción de la edad normal de jubilación a los 65 años (en vez de 62) para los nuevos funcionarios desde el 1 de enero de 2014, lo que había provocado un descenso de alrededor del 0,5% en las obligaciones de ese grupo, y iii) un cambio en el perfil de los empleados, que había dado origen a un aumento de las obligaciones del orden del 2,0%. El Comité observó asimismo que las obligaciones se financiaban aplicando un plan con cargo a los ingresos corrientes basado en una carga del 3% sobre los gastos salariales directos. El Comité tomó nota también de que el pasivo en concepto de seguro médico después de la separación del servicio comportaba un riesgo que entrañaba repercusiones presupuestarias, habida cuenta de que dicho pasivo continuaba incrementándose. Observó que varias organizaciones de las Naciones Unidas estaban adoptando medidas para mitigar ese riesgo. Asimismo, se señaló que la OMM también estaba expuesta a posibles riesgos en relación con la caja de pensiones.

6. El Comité observó que los gastos financiados mediante contribuciones voluntarias habían ascendido a CHF 23,4 millones en 2014 y que los ingresos correspondientes a dichas contribuciones voluntarias habían sumado CHF 11,9 millones.

7. El Comité observó que el Auditor Externo había emitido una opinión sin reservas sobre los estados financieros de la Organización correspondientes a 2014. También tomó nota de las recomendaciones del Auditor Externo y de que el Secretario General las había aceptado en su totalidad.

Recomendación 1:

Que el Consejo Ejecutivo apruebe:

- a) el texto (párrafos 4.5.1 a 4.5.8) para incluir en el resumen general del presente informe; y
- b) la Resolución 10 (EC-67) – Estados financieros de la Organización Meteorológica Mundial correspondientes al año 2014.

Nombramiento del Auditor Externo

8. El Comité recordó que, de conformidad con el Artículo 15.1 del Reglamento Financiero, el Consejo Ejecutivo decidiría sobre la forma y el período de nombramiento del Auditor Externo. El nombramiento del Auditor Externo se realiza por un período de cuatro años, en principio, que puede ser renovado otro mandato consecutivo, en virtud de la Resolución 26 (EC-LIX). El Comité observó que el actual Auditor Externo, el Director del Control Federal de Finanzas de Suiza, nombrado el 1 de julio de 2012, finalizaba su mandato el 30 de junio de 2016. El Comité observó asimismo que se había solicitado al Auditor Externo que indicara si deseaba asumir otro mandato a partir del 1 de julio de 2016 y que este había manifestado su voluntad de continuar ejerciendo como Auditor Externo de la Organización Meteorológica Mundial (OMM). El Comité tomó nota de que el Comité de Auditoría había recomendado la renovación de su nombramiento.

Recomendación 2:

Que el Consejo Ejecutivo apruebe la Resolución 11 (EC-67) – Nombramiento del Auditor Externo, y nombre al Auditor General de Suiza, Director del Control Federal de Finanzas de Suiza, para ejercer como Auditor Externo de la OMM durante otro período de cuatro años, del 1 de julio de 2016 al 30 de junio de 2020.

APÉNDICE

LISTA DE PARTICIPANTES

(únicamente en inglés)

1. Officers of the session

David GRIMES	President
Antonio Divino MOURA	First Vice-President
Mieczyslaw S. OSTOJSKI	Second Vice-President
Abdalah MOKSSIT	Third Vice-President

2. Ex officio members of the Executive Council

Amos MAKARAU	President of RA I
Julian BAEZ BENITEZ	President of RA III
Juan Carlos FALLAS	President of RA IV
Andi Eka SAKYA	President of RA V
Ivan CACIC	President of RA VI

3. Elected members of the Executive Council

Gerhard ADRIAN	Member
Anthony ANUFOROM	Member
Mamadou Lamine BAH	Member
Alexander FROLOV	Member
Ayman Salem GHULAM	Member
Ismail GUNES	Member
Agnes KIJAZI (Ms)	Member
Yunhwa KO	Member
Daouda KONATE	Member
Ravind KUMAR	Member
Jean-Marc LACAVE	Member
Miguel Angel LOPEZ GONZALEZ	Member
Linda MAKULENI (Ms)	Member
Leonardo MUSMANNO	Member
Guillermo NAVARRO SCHLOTTERBECK	Member
Richard PHILIPPE	Member
Laxman Singh RATHORE	Member
Andrea Celeste SAULO (Ms)	Member
Tyrone SUTHERLAND	Member
Fetene TESHOME	Member
Robert VARLEY	Member
Chin Ling WONG (Ms)	Member

4. Alternates and Advisers to the Executive Council members

Ahmed ABDULLA MOHAMMED

Ayman Salem GHULAM	Alternate (16 June 2015)
Abdulla AL MANNAI	Adviser
Monikumar RAMAKRISHNAN	Adviser

Gerhard ADRIAN

Detlev FROMMING	Alternate
Axel THOMALLA	Adviser

Anthony ANUFOROM

Ifeanyi NNODU	Alternate
Ernest AFIESIMAMA	Adviser

Juan Manuel CABALLERO GONZÁLEZ Jose VILLALPANDO	Alternate
Alexander FROLOV Ilia DEMIDOV	Alternate
Laura FURGIONE Courtney DRAGGON (Ms) Caroline CORVINGTON (Ms)	Alternate Adviser
Ayman Salem GHULAM Mohammed BABIDHAN	Alternate
David GRIMES Michael CROWE	Adviser
Ismail GUNES Murat ALTINYOLLAR Aydin TOPÇU	Adviser Adviser
Agnes KIJAZI Wilbert TIMIZA	Adviser
Yunhwa KO Hyunsik JANG Sewon KIM Jengeun LEE (Ms) Seungkyun PARK	Adviser Adviser Adviser Adviser
Daouda KONATE Joel Lancine BAMBA Ravind KUMAR Ajendra PRATAP	Alternate Alternate
Jean-Marc LACAVE Bernard STRAUSS	Alternate
Miguel Angel LOPEZ GONZALEZ Carmen RUS JIMÉNEZ (Ms) Francisco ESPEJO GIL	Alternate Adviser
Linda MAKULENI Mark MAJODINA	Alternate
Antonio Divino MOURA José A. de S. BRITO Gabriela Russo LOPES (Ms) Janaina LOURENCATO (Ms) Emma Giada MATSCHINSKE (Ms)	Alternate Adviser Adviser Adviser
Leonardo MUSMANNO Leone M. MICHAUD	Alternate
Noritake NISHIDE Toshihiko HASHIDA Jitsuko HASEGAWA (Ms) Tatsuya KIMURA Masaya OMORI Kentaro SUZUKI	Alternate Adviser Adviser Adviser Adviser
Mieczyslaw S. OSTOJSKI Pawel WILK Edyta WOZNIAK-DUDZINSKA (Ms)	Adviser Adviser

Laxman Singh RATHORE Vishnu REDDY	Alternate
Andi Eka SAKYA 'Ofa FA'ANUNU Bagus R. RIEVAN Ardhasena SOPAHELWAKAN Yusuf SUPRIYADI	Alternate Adviser Adviser Adviser
Robert VARLEY Jane WARDLE (Ms)	Alternate
Robert VERTESSY Vicki MIDDLETON (Ms) Jon GILL Jennifer KAINE (Ms)	Alternate Adviser Adviser
Chin Ling WONG Felicia SHAW (Ms)	Alternate
Guoguang ZHENG Xiaonong SHEN Xianghua XU Mingmei LI (Ms)	Alternate Alternate Adviser
5. Presidents of technical commissions	
Byong Lyol LEE Thomas PETERSON	President of CAgM President of CCI
6. Representatives of Members of WMO	
Belarus	
Irina DIVAKOVA (Ms) Mikhail KHVOSTOV	Observer Observer
Burkina Faso	
Franck Wendingoundi OUEDRAOGO	Observer
Colombia	
Carlos A. CARRETERO SOCHA Laura Perez CURIEUX (Ms)	Observer Observer
Iceland	
Arni SNORRASON	Observer
New Zealand	
Norm HENRY	Observer
Switzerland	
Alex RUBLI	Observer

Para más información, diríjase a:

Organización Meteorológica Mundial

7 bis, avenue de la Paix – Case postale 2300 – CH 1211 Genève 2 – Suiza

Oficina de comunicación y de relaciones públicas

Tel.: +41 (0) 22 730 83 14/15 – Fax: +41 (0) 22 730 80 27

Correo electrónico: cpa@wmo.int

www.wmo.int